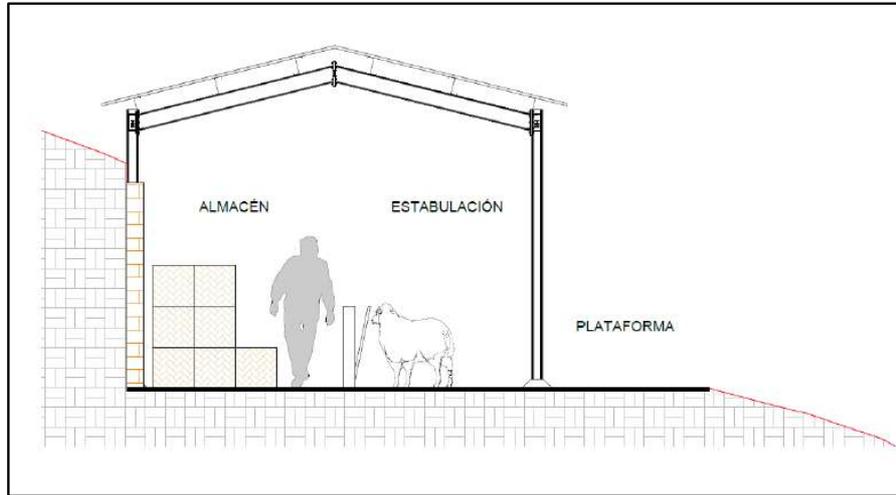


PROYECTO BÁSICO:

CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA GANADO OVINO



AUTORES:

RUBÉN DE LA PUENTE GONZÁLEZ. Ingeniero Agrónomo

RUBÉN GALNARES ENTERRÍA. Ingeniero Técnico Forestal

PROMOTOR:

SANTIAGO DOBARGANES VEGA

EMPLAZAMIENTO:

ESANOS. CILLORIGO DE LIÉBANA. CANTABRIA

FECHA:

NOVIEMBRE DE 2024

CLAVE:

PB 116/24

CONSULTOR



Firma 1: RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ

CSV: A0610MDI5/4XBPludtiiTxOYeJXn_IFEFY59

REGISTRO ELECTRONICO (GCCEL)

N.º Registro: 2024GCCELCE393377

Fecha Registro: 26/11/2024 18:07



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

1 MEMORIA

1.	MEMORIA DESCRIPTIVA	1
1.1.	IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO	1
1.2.	AGENTES	1
1.3.	INFORMACIÓN PREVIA: ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA.....	2
1.4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	2
1.5.	NORMATIVA DE APLICACIÓN	5
1.6.	JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA	13
1.7.	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA. REPERCUSIONES MEDIO-AMBIENTALES.....	15
1.8.	DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO	15
1.9.	PRESTACIONES DEL EDIFICIO	20
1.10.	PRESUPUESTO ESTIMATIVO.....	20
2.	MEMORIA CONSTRUCTIVA.....	1
2.1.	SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO	1
3	CUMPLIMIENTO DEL CTE.....	1
3.1	SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO	1
3.2	SI Evacuación de ocupantes.....	2

ANEJOS A LA MEMORIA

ANEJO I: CERTIFICADO CATASTRAL
ANEJO II: ANÁLISIS DE RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS
ANEJO III: LIBRO DE GANADO
ANEJO IV: GESTIÓN DE RESIDUOS
ANEJO V: CERTIFICADO CONEXIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUA

2 PLANOS

3 PRESUPUESTO ESTIMATIVO



1. MEMORIA

Firma 1: **RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ**

CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxOYeJXn/IFEFY59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELCE)	
N.º Registro:	2024GCELCE393377
Fecha Registro:	26/11/2024 18:07



1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL PROYECTO

Título:

Construcción de nave para ganado ovino.

Objeto:

El presente proyecto básico tiene por objeto la descripción y justificación de las obras necesarias para **la construcción de una nave para ganado ovino, concretamente para un total de 25 ovejas.**

1.2. AGENTES

Promotor:

Se redacta el presente proyecto básico por encargo de D. SANTIAGO DOBARGANES VEGA, con DNI 13.928.783 - Y y domicilio en Esanos, CP 39584, Cillorigo de Liébana, Cantabria.

Proyectista:

Se redacta el presente proyecto básico por RHAA PROJECT BIM, S.L., concretamente, por el equipo redactor compuesto por D. Rubén de la Puente González, Ingeniero Agrónomo (Colegiado nº 1.441), provisto de DNI 13.943.367-P, y adscrito al Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla León y Cantabria, y D. Rubén Galnares Enterría, Ingeniero Técnico Forestal (Colegiado nº 7.412), provisto de DNI 72153383-Z, y adscrito al Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales.



1.3. INFORMACIÓN PREVIA: ANTECEDENTES Y CONDICIONANTES DE PARTIDA

Emplazamiento:

La construcción se localiza en dos (2) parcelas colindantes a la localidad de Esanos, pertenecientes al término municipal de Cillorgio de Liébana.

Las parcelas donde se pretende ejecutar la construcción cuentan con los siguientes datos catastrales:

Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Superficie (m ²)
46	320	39022A04600320000WR	2.101,00
46	321	39022A046003210000WD	924,00

Datos del solar/finca:

Dicha parcela está calificada como **Suelo Rústico de Especial Protección (S.R.E.P.)**.

En cuanto a la orografía de la finca, se puede decir que se trata de una parcela con pendiente descendente de Este hacia Oeste.

Antecedentes de proyecto:

La información necesaria para la redacción del proyecto (geometría, dimensiones, superficie del solar de su propiedad e información urbanística) ha sido aportada por el promotor para ser incorporada a la presente memoria.

Situación actual:

En el momento del encargo, el promotor dispone de una pequeña zona dentro de núcleo urbano de la localidad de Enanos donde aloja el ganado. Por diversos motivos ve dificultado el manejo y manipulación del ganado del que dispone, al tener que desplazar a diario el ganado desde el núcleo urbano hasta las parcelas colindantes donde normalmente pastan las ovejas. Por dichos motivos, se ve



necesaria la ejecución de una instalación acorde a las necesidades y comodidades de la explotación, en unas parcelas colindantes a la localidad de Esanos, siendo en estas, donde el ganado pasa la gran mayoría del tiempo.

1.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Descripción de la actividad proyectada

Como se ha mencionado, se pretende dotar de una nueva instalación que estará dedicada a albergar un pequeño rebaño de ovejas, concretamente a 25 ovejas. Con la nueva instalación proyectada, lo que se pretende es agrupar en un mismo lugar, las zonas de pasto del ganado y la estabulación, evitando desplazamientos del ganado hasta el núcleo urbano y, por tanto, interfiriendo sobre el tráfico viario y evitando conflictos vecinales.

Descripción general del edificio:

La edificación se compone de una nave de **planta rectangular, con dimensiones 8,00 metros de largo y 5,00 metros de ancho (40,00 m²) y con una prolongación de la estructura, donde se sitúa el estercolero, el cual cuenta con las dimensiones 3,60 metros de largo y 3,30 de ancho (11,88 m²).**

La construcción proyectada contará con una estructura metálica, tiene una cubierta a dos aguas, con material de chapa simple color verde, con una pendiente de 25,00 %, siendo la altura al alero de 3,42 metros y 4,15 a cumbrera. En cuanto a los cerramientos de la nave, ira cerrada con chapa simple color verde, salvo la fachada Oeste, la cual contará con un cerramiento de bloque de termoarcilla enfoscado y pintado de 2,50 metros de altura y en la parte superior se situará chapa simple color verde.

En cuanto a los cerramientos del estercolero, se ejecuta mediante un muro de termoarcilla, enfoscado y pintado.



Programa de necesidades:

El programa de necesidades que se recibe por parte de la propiedad para la redacción del presente proyecto es para cubrir la demanda de una nave para ganado ovino.

Uso característico del edificio:

El uso característico del edificio será ganadero.

Otros usos previstos:

No se contemplan.

Relación con el entorno:

El entorno urbanístico queda definido por edificaciones de tipología similar, como resultado del cumplimiento de las ordenanzas municipales de la zona.

Espacios exteriores adscritos:

No se contemplan.



1.5. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se han tenido presentes en la redacción del presente proyecto, la legislación, preceptos y ordenanzas vigentes que le son aplicables como:

Normativa de Obligado Cumplimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1º A). Uno del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto de Edificación se han observado las siguientes Normas vigentes aplicables sobre construcción.

ÍNDICE DE MATERIAS

1. Abastecimiento de Agua Vertido y Depuración.
2. Acciones en la Edificación
3. Aislamiento
4. Cemento
5. Cimentaciones
6. Cubiertas e Impermeabilizaciones
7. Estructuras de fábrica
8. Estructura de hormigón
9. Estructura de acero
10. Electricidad e Iluminación
11. Fontanería
12. Vidriería
13. Medio Ambiente e Impacto Ambiental
14. Protección contra Incendios
15. Proyectos
16. Residuos
17. Seguridad, Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos



NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

1 Abastecimiento de agua, vertido y depuración

- Real Decreto 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006 por el que se aprueba el *Código Técnico de la Edificación DB HS 4 Salubridad, Suministro de agua*.
- Real Decreto 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006 por el que se aprueba el *Código Técnico de la Edificación DB HS 5 Salubridad, Evacuación de aguas*
- Orden ITC/279/2008, de 31 de enero, por la que se regula el control metrológico del Estado de los contadores de agua fría, tipos A y B.
- Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

2 Acciones en la edificación

- Real Decreto 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006 por el que se aprueba el *Código Técnico de la Edificación DB SE AE Seguridad Estructural, Acciones en la Edificación*.
- Real Decreto 997/2008 del 27 de septiembre del 2002 por el que se aprueba *Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSR-02)*.

3 Aislamiento

- Real Decreto 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006 por el que se aprueba el *Código Técnico de la Edificación DB HE 1 Ahorro de energía, Limitación de demanda energética*.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del *Ruido*.
- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.



- Real Decreto 683/2003, de 12 de junio, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales de construcción

4 Cementos

- Real Decreto 956/2008, de 6 de junio, por el que se aprueba la instrucción para la *Recepción de Cementos (RC-08)*.
- Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara *Obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados*.
- Orden Pre/3796/2006, de 11 de diciembre que modifica el anexo del Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara *Obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados*.
- Orden Pre/2829/2002, de 11 de diciembre que modifica el anexo del Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara *Obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados*.
- Orden de 21 de mayo de 1997 que modifica las referencias a normas UNE del anexo del Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara *Obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados*.
- Orden de 4 de febrero de 1992 que modifica las referencias a normas UNE del anexo del Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara *Obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados*.
- Orden de 28 de junio de 1989 que modifica las referencias a normas UNE del anexo del Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, por el que se declara *Obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados*.



5 Cimentaciones

- Real Decreto 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006 por el que se aprueba el *Código Técnico de la Edificación DB SE C Seguridad Estructural, Cimientos y sus posteriores modificaciones*.

6 Cubiertas e impermeabilizaciones

- Real Decreto 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006 por el que se aprueba el *Código Técnico de la Edificación DB HS 1 Salubridad, Protección frente a la Humedad y sus posteriores modificaciones*.

7 Estructuras de Fábrica

- Real Decreto 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006 por el que se aprueba el *Código Técnico de la Edificación DB SE F Fábrica*.
- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

8 Estructuras de hormigón

- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

9 Estructuras de acero

- Real Decreto 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006 por el que se aprueba el *Código Técnico de la Edificación DB SE A Seguridad Estructural, Acero y sus posteriores modificaciones*.
- Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural.

10 Electricidad e iluminación

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.



- Instrucciones complementarias M1 BT (O.M. de Industria de 31-X-1973 y 19-XII-1977).
- Reglamento de línea eléctricas de alta tensión, aprobado por Decreto 3151/1968 y legislación complementaria posterior.
- Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (RD 1890/2008)
- Real Decreto 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006 por el que se aprueba el *Código Técnico de la Edificación DB HE 5 Ahorro De Energía, Contribución Fotovoltaica Mínima De Energía Eléctrica*.
- Real Decreto 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006 por el que se aprueba el *Código Técnico de la Edificación DB HE 3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación*.
- Distancias A Líneas Eléctricas De Energía Eléctrica. Real Decreto 1955/2000 de 1-DIC-00.
- *Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico*. Resolución de 18-ene-88, de la Dirección General de Innovación Industrial.
- *Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación*. Real Decreto 3275/1982, de 12-NOV, del Ministerio de Industria y Energía.
- *Desarrollo y cumplimiento del real decreto 7/1988 de 8-ene, sobre exigencias de seguridad de material eléctrico*. Orden de 6-jun-89, del Ministerio de Industria y Energía.

11 Fontanería

- Real Decreto 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006 por el que se aprueba el *Código Técnico de la Edificación HS 4 Salubridad, Suministro de agua*.
- Orden de 15 de abril de 1985 sobre *Normas Técnicas de las griferías sanitarias para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía*.
- Orden de 14 de mayo de 1986 por la que se declaran de obligado cumplimiento las *Especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de*



higiene corporal, cocinas y lavaderos para su homologación por el Ministerio de Industria y Energía., salvo la parte derogada indicadas en el Real Decreto 1220/2009 de 17 de julio y el Real Decreto 442/2007 de 3 de abril.

- Orden de 23 de diciembre de 1986 que modifica la Orden de 14 de mayo de 1986 por la que se declaran de obligado cumplimiento las *Especificaciones técnicas de los aparatos sanitarios cerámicos para utilizar en locales de higiene corporal, cocinas y lavaderos para su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.*
- Orden 15/4/1985 de 15 de abril *Normas Técnicas sobre condiciones para homologación de griferías.*
- Real Decreto 2708/1985, de 27 de diciembre, por el que se declaran de obligado cumplimiento las *Especificaciones técnicas de las soldaduras blandas de estaño/ plata y su homologación por el Ministerio de Industria y Energía.*

12 Vidriería

- Real Decreto 442/2007, de 3 de abril, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.
- Real Decreto 1116/2007, de 24 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 168/1988, de 26 de febrero, por el que se establecen determinadas condiciones técnicas para el vidrio-cristal.

13 Medio ambiente e impacto ambiental

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*
- Orden de 15 de Marzo de 1963, por la que se aprueba una Instrucción que dictan normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Ley 17/2006 de *Control Ambiental Integrado.*
- Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/206 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.



- Decreto 71/2010, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de *Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera*
- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos*.
- Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las *Emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre*.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de *Prevención y Control Integrados de la Contaminación*.
- Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, relativo al *Ozono en el aire ambiente*.

14 Protección Contra Incendios

- Real Decreto 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006 por el que se aprueba el *Código Técnico de la Edificación DB SI C Seguridad en caso de Incendio*.
- *Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales*. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
- *Reglamento de instalaciones de protección contra incendios*. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.
- *Protección contra incendios. extintores. reglamento de instalaciones*. Orden 16-ABR-1998, del Ministerio de Industria y Energía.

15 Proyectos

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el *Código Técnico de la Edificación*.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de *Ordenación de la Edificación*.
- Real Decreto 129/1985, de 23 de enero, por el que se modifican los Decretos 462/1971, de 11 de marzo, y 469/1972, de 24 de febrero, referentes a *Dirección de obras de edificación y cédula de habitabilidad*.



- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la *Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* (artículos 253 a 260).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de *Contratos del Sector Público*.

16 Residuos

- Real Decreto 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006 por el que se aprueba el *Código Técnico de la Edificación HS 2 Salubridad, Recogida y evacuación de residuos*.

17 Seguridad e higiene en el trabajo

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de *Prevención de Riesgos Laborales*.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del *Marco normativo de la prevención de riesgos laborales*.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen *Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen *Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre *Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo*.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las *Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo*.
- Real Decreto, de 8 de junio, 614/2001, sobre *Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico*.



- Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre. B.O.E. 2 de noviembre *Medidas de Protección de los Trabajadores frente a los Riesgos derivados de su Exposición al Ruido.*
- Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, sobre *Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.*
- Real Decreto 2177/2007, de 12 de noviembre que modifica el Anexo del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las *Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.*
- Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el *Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.*
- Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el *Reglamento de los servicios de prevención.*
- Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de *Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.*

1.6. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

La parcela está calificada como **Suelo Rústico de Especial Protección (S.R.E.P.)**.

FICHA URBANÍSTICA				
NORMATIVA	Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.			
	Ley de Cantabria 03/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales			
	Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y desarrollo agrario.			
	Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las normas urbanísticas regionales de Cantabria, NUR.			
Guía de procedimiento para autorización de usos y construcciones en suelo rústico				
LEY/ARTÍCULO	CONCEPTO	NORMATIVA	PROYECTO	CUMPLE
Ley3/2023 Artículo 35 Decreto 65/2010	CLASIFICACIÓN	SUELO RÚSTICO E.P.	SUELO RÚSTICO E.P.	SI



1. Memoria Descriptiva

FICHA URBANÍSTICA				
Ley 3/2023 Artículo 49. a) Guía de procedimiento para autorización de usos y construcciones en suelo rústico Decreto 65/2010 Artículo 123	Condiciones de uso	Las que sean necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y otras análogas, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca.	Actividad ganadera (Nave para ganado ovino)	SI
Decreto 65/2010 Art. 107. 3	Distancia a edificaciones existentes	+ 10,00 m	+ de 10,00 m	SI
Ley 03/2023 Art. 51 e)	Ocupación máxima	Parcelas > 2.500 m ² =10%	1,91 %	SI
Decreto 65/2010 Art. 107. 5	Número de plantas	1	1	SI
Decreto 65/2010 Art. 107.5	Altura al alero	4,00 m	3,42 m	SI
Decreto 65/2010 Art. 107.5	Altura coronación	6,00 m	4,15 m	SI
Ley 3/2023	Distancia a linderos	+ 5,00 m	+ 5,00 m	SI
Decreto 65/2010 Art 68.5.a	Pendiente de cubierta	40 %	25 %	SI

Por lo tanto, la edificación proyectada cumple con toda la normativa mencionada del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.



1.7.JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA. REPERCUSIONES MEDIO-AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la ubicación concreta de la obra, en un lugar apartado y discreto, emplazada en un municipio esencialmente agrícola y ganadero, con menos de 10.000 habitantes y, según el pequeño tamaño y el uso proyectado, se opta por estructura metálica y cubierta de color verde.

En cuanto a los movimientos de tierra, la edificación proyectada se ajustará al corte producido en el terreno, disminuyendo el impacto que se produce con la nueva construcción, evitando formaciones de bancales.

Para que no se genere ninguna repercusión negativa medioambiental, se emplearán como medidas correctoras, el uso de materiales que aseguran una buena integración con el paisaje y con el resto de las edificaciones existentes, sin producir impactos visuales de importancia.

Hay que hacer constar que en este tipo de construcciones los materiales proyectados son los más utilizados y, aparte de ser económicos, facilitan en gran medida su adaptación al entorno.

Por lo tanto, el uso proyectado, y los materiales empleados, se adecuan perfectamente al suelo en el que se pretende ubicar.

Con todo ello, se obtiene un edificio estéticamente equilibrado con el resto de edificaciones cercanas y, por tanto, no generará ningún tipo de impacto medioambiental relevante, siempre y cuando se tomen las medidas correctoras fijadas en el correspondiente proyecto de ejecución.



1.8. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

Descripción de la geometría del edificio:

Se trata de un edificio para uso ganadero, con una planta rectangular con una superficie total 40,00 m².

Volumen:

El volumen del edificio es el resultado de la optimización de la edificabilidad permitida atendiendo a las ordenanzas urbanísticas.

Superficies útiles y construidas:

CUADRO DE SUPERFICIES		
Uso (Tipo)	Sup. Util (m2)	Sup. Cons (m2)
ESTERCOLERO	9.00	11.88
NAVE	42.78	46.12
ZONA ENTRADA	6.12	
ESTABULACIÓN	15.60	
ALMACÉN	18.72	
COMEDERO	2.34	
Total	51.78	
Sup. Ocupada		58.00
<i>Sup. Útil: superficie útil</i>		
<i>Sup. Cons: Superficie construida</i>		
<i>Sup. Ocupada: Superficie ocupada</i>		

Accesos:

A la edificación se accede directamente desde una pista que da acceso al resto de edificaciones y parcelas.

Movimiento de tierras:

Se realizará la excavación de la zona que va a ser ocupada por la construcción, con retirada de tierra y nivelado del terreno. Esta excavación se ejecutará con medios mecánicos.



En caso de producirse desniveles en el vaciado de tierras de más de 2 metros de altura, se ejecutará cumpliendo lo establecido en el artículo 36 de las NUR.

Posteriormente y una vez replanteada la cimentación se procederá a la apertura de zanjas para zapatas, hasta llegar a un plano firme para apoyo de las mismas.

Estos extremos deberán ser revisados y aprobados por la Dirección Técnica.

Descripción estructural:

- ✓ Cimentación: se realizará mediante zapatas y vigas riostras.
- ✓ Estructura: se resuelve con una estructura metálica para la nave y estercolero, siendo únicamente los muros del estercolero los cuales se ejecutan con bloque de termoarcilla.

Sistema envolvente:

- ✓ Fachadas: Las fachadas de la nave irán construidas por chapa metálica color verde, salvo en la fachada Oeste, la cual contara con bloque de termoarcilla sobre una altura de 2,50 metros y en la parte superior, chapa simple color verde.
- ✓ Cubiertas en contacto con el exterior: se resuelve con chapa simple color verde.

Sistema de acabados:

- ✓ Suelos: Se ejecuta tanto para la nave como para el estercolero una solera de 15 cm de hormigón sobre una capa de 20 cm de espesor de encachado de grava, que tendrá como función la permeabilidad del suelo y evitar humedades.
- ✓ Compartimentación: Se proyecta la compartimentación de dos zonas, una zona de almacén y otra de estabulación.
- ✓ Techos: Vistos.



✓ Carpintería:

Puertas

- Una puerta corredera en la zona del almacén y dos puertas abatibles en la zona de la estabulación, que permita la entrada y salida del ganado.

Ventanas

Se proyectan 2 ventadas de dimensiones 150x80 cm, con 2 hojas de acristalamiento simple de 6 mm. Para su colocación, se puntarán con espuma de poliuretano.

Instalaciones:

- ✓ Suministro de agua: Para el suministro de agua, se realizará la conexión al abastecimiento municipal de la localidad de Esanos.
- ✓ Evacuación de aguas: Para el saneamiento de las aguas pluviales se emplearán canalones y bajantes de PVC, los cuales vierten a la propia parcela.
- ✓ Saneamiento: No se proyecta saneamiento.
- ✓ Suministro eléctrico: Para llevar a cabo el suministro eléctrico, se proyecta la colocación de placas solares en la cubierta de la nave.

La instalación eléctrica se realizará según lo establecido por el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Decreto 842/2002 del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Instrucciones Complementarias, y será realizado por un instalador autorizado.

Constará de:

Un circuito principal de alimentación y varios circuitos secundarios, unos para elementos luminosos y otros para fuerza.



Cada circuito dispondrá de conexiones, dispositivos de protección, interruptores, enchufes y tomas de tierra.

- ✓ Protección contra incendios: se estará a lo estipulado en el CTE.
- ✓ Telefonía y TV: No es de aplicación.
- ✓ Telecomunicaciones: No es de aplicación.
- ✓ Recogida de residuos: No es de aplicación.

Equipamiento:

- ✓ No se proyecta.

Urbanización:

- ✓ No se proyecta.



1.9. PRESTACIONES DEL EDIFICIO

Cumplimiento requisitos básicos del CTE:

Se cumple con los siguientes documentos en la parte que le es de aplicación:

Seguridad Estructural (DB-SE); Seguridad en caso de Incendio (DB-SI); Seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA_8); Salubridad (DB-HS).

Limitaciones de uso del edificio:

El edificio sólo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto.

La dedicación de alguna de sus dependencias a un uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de nueva licencia.

Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni menoscabe las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

1.10. PRESUPUESTO ESTIMATIVO

El presupuesto estimativo del presente proyecto asciende a la cantidad de **DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (12.263,70 €)**.

En Cillorigo de Liébana, noviembre de 2024

D. Rubén de la Puente González
Nº colegiado 1.441

Firmado digitalmente por
DE LA PUENTE
GONZALEZ RUBEN
- 13943367P

D. Rubén Galnares Enterría
Nº colegiado 7.412



2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

Firma 1: **RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ**

CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxOYeJXn_IFEF1Y59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELCE)	
N.º Registro:	2024GCELCE393377
Fecha Registro:	26/11/2024 18:07



2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1. SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

Características del terreno de cimentación:

- La profundidad de cimentación respecto de la rasante es de 0,50 a 1,00 m.

Se estima una tensión admisible de 2,00 kg/cm².

Por lo tanto, el Ensayo Geotécnico reunirá las siguientes características:

Tipo de construcción	C-0
Grupo de terreno	T-2
Distancia máxima entre puntos de reconocimiento	30 m
Profundidad orientativa de los reconocimientos	18 m
Número mínimo de sondeos mecánicos	1
Porcentaje de sustitución por pruebas continuas de penetración	66 %

Las técnicas de prospección serán las indicadas en el Anexo C del Documento Básico SE-C.

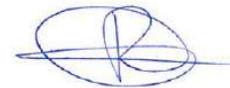
El Estudio Geotécnico incluirá un informe redactado y firmado por un técnico competente, (según el Apartado 3.1.6 del Documento Básico SE-C).

En Cillorigo de Liébana, noviembre de 2024

D. Rubén de la Puente González
Nº colegiado 1.441



D. Rubén Galnares Enterría
Nº colegiado 7.412




3. CUMPLIMIENTO DEL CTE

Firma 1: **RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ**

CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxOYejXn/IFEF1Y59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)	
N.º Registro:	2024GCELC393377
Fecha Registro:	26/11/2024 18:07



3 CUMPLIMIENTO DEL CTE

3.1 SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Se cumple con lo establecido en el CTE (SI-3, evacuación). Se dispondrán de los correspondientes extintores, señalización y alumbrado de emergencia.

Se tendrá en cuenta la consulta de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda CONSULTAS DB-SI.

La aplicación del DB SI tiene por objeto cumplir las exigencias básicas de SI y con ello satisfacer el requisito básico SI, el cual tiene por objetivo "... reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental. (Parte I, art. 11.1).

Por tanto, la aplicación de las condiciones del DB SI es exigible en la medida en que exista riesgo para las personas y voluntaria si únicamente existe riesgo para los bienes.

A título de ejemplo, en un edificio de uso agropecuario, garaje o almacén, de poca superficie, una planta, ocupación mínima y ocasional, suficiente separación respecto de otros edificios, etc. pueden no ser exigibles las condiciones de:

- Propagación interior (SI 1)
- Propagación exterior (SI 2)
- Instalaciones de protección contra incendios (SI 4)
- Intervención de los bomberos (SI 5)
- Resistencia al fuego de la estructura (SI 6)



- Siendo suficiente aplicar las condiciones de evacuación (SI 3) que realmente puedan resultar necesarias para la seguridad de las personas.

3.2SI Evacuación de ocupantes

El edificio dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonar o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

Compatibilidad de los elementos de evacuación

Se trata de un edificio de uso privado, esta norma se exige para establecimientos de uso comercial o concurrencia pública.

Cálculo de la ocupación

Para calcular la ocupación deben tomarse los valores de densidad de ocupación que se indican en la tabla 2.1 en función de la superficie útil de cada zona. El uso del almacén no está contemplado en la tabla 2.1, ni se puede asimilar a los especificados, en todo caso en las zonas de ocupación ocasional que son consideradas como de ocupación nula.

La realidad es que 1 persona puede trabajar en la explotación, 1-2 horas al día, como máximo.

Número de salidas y longitud de los recorridos de evacuación

Se dispone de una salida directa al espacio exterior y según la tabla 1.3 la longitud de los recorridos de evacuación hasta una salida de planta no debe exceder de 50 m.

Cumpliendo así lo citado, puesto que el edificio dispone puertas abatibles en las fachadas.



Dimensionado de los elementos de evacuación

El dimensionado de los elementos de evacuación debe realizarse conforme a lo que se indica en la tabla 4.1. Se cumple con lo citado.

Protección de las escaleras

No es necesario cumplir ningún requisito especial al tratarse de una nave de una planta, no hay escaleras.

Puertas situadas en el recorrido de evacuación

La nave cuenta con diferentes salidas al exterior.

Señalización de los medios de evacuación

Se utilizarán las señales de evacuación definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los siguientes criterios:

Las salidas de edificio tendrán una señal con el rótulo "SALIDA", sean fácilmente visibles desde todo punto de dichos recintos y los ocupantes estén familiarizados con el edificio.

Deben disponerse señales indicativas de dirección de los recorridos, visibles desde todo origen de evacuación desde el que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas y, en particular, frente a toda salida de un recinto con ocupación mayor que 100 personas que acceda lateralmente a un pasillo.

Las señales deben ser visibles incluso en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Cuando sean fotoluminiscentes deben cumplir lo establecido en las normas UNE 23035-1:2003, UNE 23035-2:2003 y UNE 23035-4:2003 y su mantenimiento se realizará conforme a lo establecido en la norma UNE 23035-3:2003.



Se colocará las correspondientes señales en todas las puertas de evacuación y señales indicativas de dirección de los recorridos ya que, debido a las dimensiones de la nave, hay puntos desde los que no son visibles todas las señales de salida.

Control del humo de incendio

No es necesario instalar un sistema de control del humo de incendio en este tipo de edificios.

Evacuación de personas con discapacidad en caso de incendio

Introducido por RD 173/2010, de 19 de febrero. No es de aplicación, el trabajador no presentará discapacidad para realizar los trabajos de la explotación.

Por lo tanto, se cumple con lo establecido en el CTE (SI-3, evacuación). Se dispondrán de los correspondientes extintores, señalización y alumbrado de emergencia, según documento planos.

En Cillorigo de Liébana, noviembre de 2024

D. Rubén de la Puente González
Nº colegiado 1.441



D. Rubén Galnares Enterría
Nº colegiado 7.412



ANEJOS A LA MEMORIA

Firma 1: **RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ**

CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxOYeJXn/IFEFY59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELCE)	
N.º Registro:	2024GCELCE393377
Fecha Registro:	26/11/2024 18:07



ANEJO I. CERTIFICADO CATASTRAL

Firma 1: **RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ**

CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxOYejXn/IFEF1Y59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)	
N.º Registro:	2024GCELC393377
Fecha Registro:	26/11/2024 18:07





GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 39022A046003200000WR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 46 Parcela 320
FRONTERA. CILLORIGO DE LIEBANA [CANTABRIA]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

CULTIVO

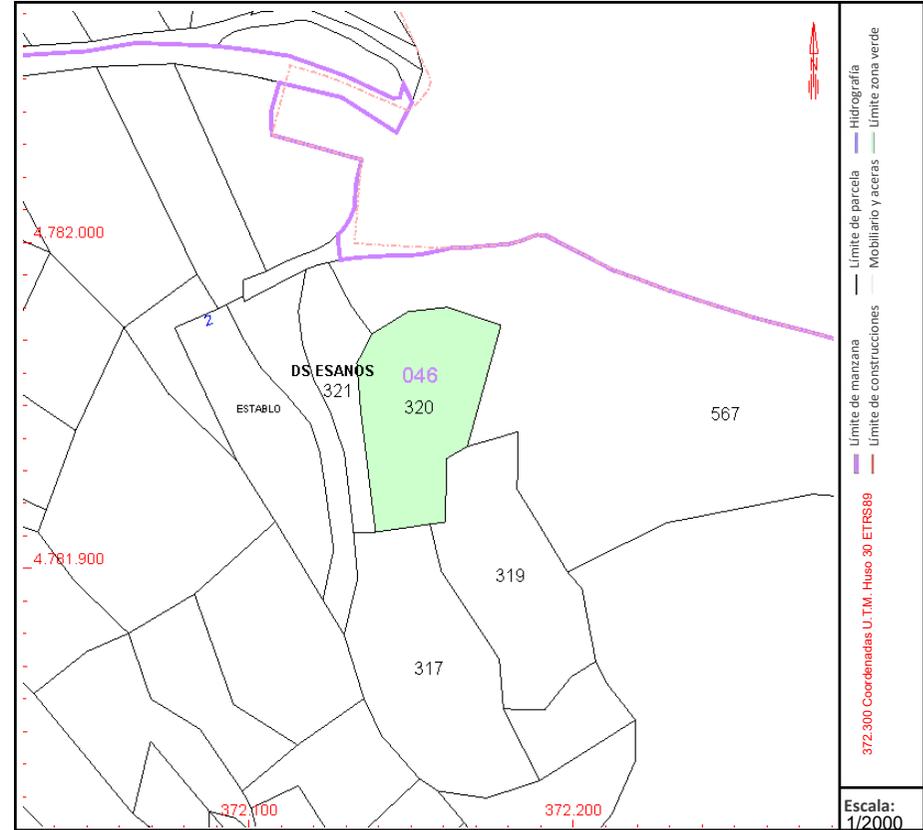
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	PD Prados o praderas	03	2.101

PARCELA

Superficie gráfica: 2.101 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 26 de Noviembre de 2024

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610MDI5_4XBPTludtiiTxOYeJXn_IFEF1Y59 Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000048914_2024_DOC_00M_0000000000000048914



Firma 1: RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ

CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxOYeJXn_IFEF1Y59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC393377
Fecha Registro: 26/11/2024 18:07





GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 39022A046003210000WD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 46 Parcela 321
FRONTERA. CILLORIGO DE LIEBANA [CANTABRIA]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida:

Año construcción:

CULTIVO

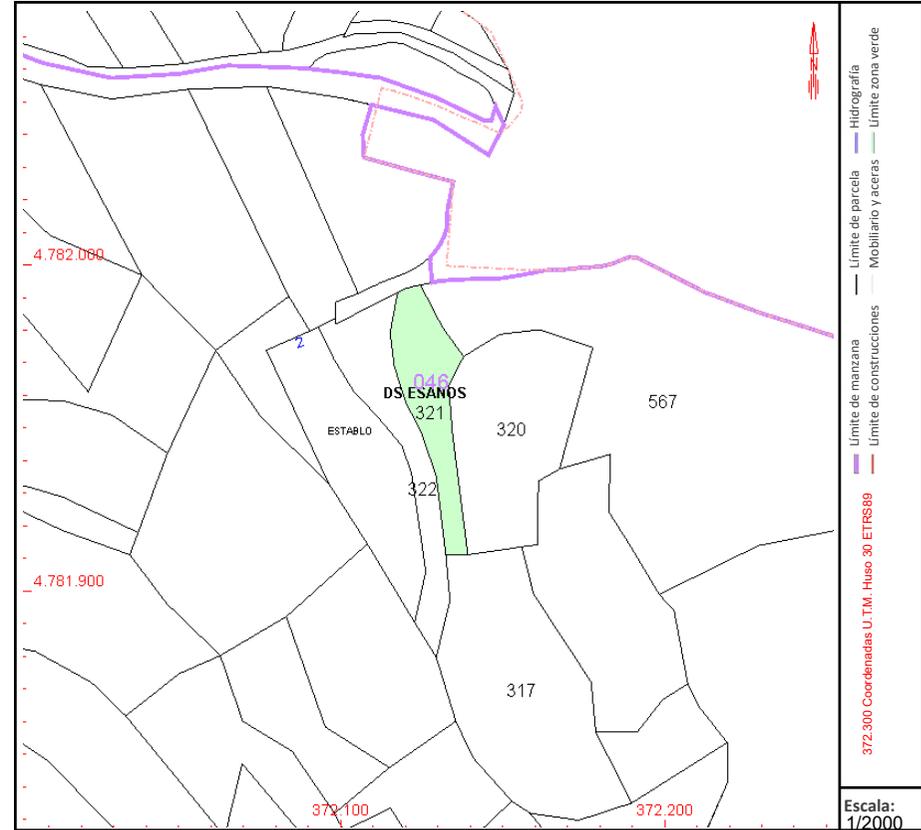
Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	PD Prados o praderas	03	924

PARCELA

Superficie gráfica: 924 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 26 de Noviembre de 2024

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610MDI5_4XBPTludtiiTxOYeJXn_IFEF1Y59 Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000048914_2024_DOC_00M_0000000000000048914



Firma 1: RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ

CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxOYeJXn_IFEF1Y59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC393377
Fecha Registro: 26/11/2024 18:07



ANEJO II. ANÁLISIS DE RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS

Firma 1: **RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ**

CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxOYejXn/IFEF1Y59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)	
N.º Registro:	2024GCELC393377
Fecha Registro:	26/11/2024 18:07



INDICE DE DOCUMENTOS

1. INFORME

1.	AUTOR DEL INFORME	1
2.	AUTOR DEL ENCARGO	1
3.	OBJETO DEL INFORME	1
4.	LOCALIZACIÓN DE LA PARCELA	1
5.	DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA Y SITUACIÓN ACTUAL	2
6.	EVALUACIÓN DE RIESGOS NATURALES	2
6.1.	INCENDIO	3
6.2.	ALTERACIÓN DEL TERRENO	3
6.3.	RIESGO DE INUNDACIÓN	3
6.4.	CONTAMINACIÓN DEL SUELO	3
6.5.	CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y/O SUBTERRÁNEAS	3
6.6.	CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	3
6.7.	CONTAMINACIÓN LUMÍNICA y ACÚSTICA	4
6.8.	ESPACIOS PROTEGIDOS	4
6.9.	HÁBITATS, ELEMENTOS NATURALES y CULTURALES	4
6.10.	FAUNA Y FLORA	4
7.	IMPACTO VISUAL	5
8.	EVALUACIÓN DE RIESGOS ANTRÓPICOS	5
9.1.	INCENDIOS	5
9.2.	CONTAMINACIÓN POR VERTIDOS	5
9.3.	CUMPLIMIENTO NORMATIVA URBANÍSTICA	6
9.4.	CONTAMINACIÓN	6
10.	MEDIDAS CORRECTORAS	6
11.	CONCLUSIONES	1

Firma 1: RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ

CSV: A0610MDI5/4XBPludtiiTxOYeJXn/IFEFY59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC393377
Fecha Registro: 26/11/2024 18:07



INFORME

Firma 1: **RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ**

CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxOYeJXn_IFEFY59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELCE)
N.º Registro: 2024GCELCE393377
Fecha Registro: 26/11/2024 18:07



1. AUTOR DEL INFORME

Informe realizado por la empresa RHAA PROJECT BIM, S.L., concretamente, por el equipo redactor formado por el Ingeniero Agrónomo, D. Rubén de La Puente González (Col. 1.441), adscrito al Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria, y por el Ingeniero Técnico Forestal y del Medio Natural D. Rubén Galnares Enterría, (Col nº 7.412) adscrito al Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales.

2. AUTOR DEL ENCARGO

Se redacta el presente informe por encargo de D. SANTIAGO DOBARGANES VEGA., con DNI 13.928.783 - Y y domicilio en Esanos, C.P. 39584, Cillorigo de Liébana, Cantabria.

3. OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es analizar los posibles riesgos naturales o antrópicos, así como los posibles valores ambientales, paisajísticos, culturales o cualesquiera que puedan verse comprometidos en la *construcción una nave para ganado ovino*, así como las medidas propuestas con objeto de prevenir o minimizar los efectos de la actuación sobre los mismos.

Se aporta el presente análisis en base al artículo 228 "Procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico", de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

4. LOCALIZACIÓN DE LA PARCELA

Las parcelas a las cuales se hace referencia en el presente informe y donde se pretende construir la nave, se ubica dentro del término municipal de Cillorigo de Liébana, concretamente en la localidad de Esanos. Se accede a ellas desde



una pista forestal que da acceso al resto de parcelas agrícolas colindantes. Cuenta con los siguientes datos de identificación.

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUBELE			
Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Superficie (m ²)
46	320	39022A046003200000WR	2.101,00
46	321	39022A046003210000WD	924,00

5. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA Y SITUACIÓN ACTUAL

Las parcelas donde se pretende realizar la construcción de la nave, según la estructura actual del parcelario catastral del término municipal de Cillorigo de Liébana, presenta los siguientes límites:

- Norte: Limita con la parcela 567 del polígono 46.
- Sur: Con la parcela 317 del polígono 46.
- Este: Con la parcela 319 y 567 del polígono 46.
- Oeste. Con la parcela 322 del polígono 46.

Las parcelas cuentan con una geometría irregular, con una orografía descendente del viento Este hacia el Oeste.

Dicha parcela está compuesta por terreno agrícola en su totalidad, siendo aprovechada por el ganado del que dispone el promotor en las temporadas de primavera, otoño y mediante la siega y empacado de la cosecha en la temporada de verano.

6. EVALUACIÓN DE RIESGOS NATURALES

A continuación, se enumeran los posibles riesgos que pudiera ocasionar la edificación objeto del informe



6.1. INCENDIO

La zona donde se ubica la parcela, es una zona catalogada con riesgo alto de producirse un incendio forestal. Cabe destacar que la edificación se sitúa en la zona Oeste de la parcela, junto a la pista forestal, la cual hace las funciones de cortafuegos, encontrándose en la zona mas alejada a la masa forestal.

6.2. ALTERACIÓN DEL TERRENO

La construcción propuesta se proyecta ajustándose a la pendiente del terreno, evitando producir una alteración del mismo.

6.3. RIESGO DE INUNDACIÓN

Mediante el visor de Confederación Hidrográfica del Cantábrico se ha comprobado que no se produce ningún riesgo de inundación.

6.4. CONTAMINACIÓN DEL SUELO

Dado el uso proyectado, nave para ganado ovino, no se prevén contaminación del suelo, más allá de lo que pueda deberse a la propia ocupación de la edificación.

Por otro lado, no se prevén vertidos que puedan afectar al suelo o subsuelo.

6.5. CONTAMINACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y/O SUBTERRÁNEAS

La nueva edificación no se encuentra colindante a ninguna masa existente. Además, dada la utilidad para la que se proyecta la nueva construcción, no genera ningún vertido que pueda ocasionar una contaminación a las aguas superficiales y/o subterráneas.



6.6. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Con el normal funcionamiento de la edificación, no se prevé la emisión de gases contaminantes a la atmósfera, por lo que no existe riesgo.

6.7. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA y ACÚSTICA

En condiciones normales de uso, dado el tamaño de la edificación, la contaminación lumínica y acústica será mínima.

6.8. ESPACIOS PROTEGIDOS

El emplazamiento de la edificación no se encuentra enclavada dentro de ninguna zona de protección. A su vez, la tipología de la edificación no verá afectada a la fauna que se localiza en la zona.

6.9. HÁBITATS, ELEMENTOS NATURALES y CULTURALES

La parcela donde se ubica la edificación, carece de valores naturísticos derivados de la presencia de especies o comunidades biológicas poco comunes o en peligro de extinción.

A nivel cultural, no se identifica ningún edificio protegido o catalogado en las inmediaciones de la edificación proyectada, por lo que no habrá afección sobre el patrimonio cultural.

6.10. FAUNA Y FLORA

La edificación se ubica en una zona, donde ya se encuentran construcciones de igual condiciones y actividades, la fauna silvestre predominante observada es la siguiente:



Corzo, jabalí, roedores comunes, aves rapaces, culebras y víboras comunes, anfibios y otras aves menores.

Ninguna de ellas está catalogada como especie en protección.

En cuanto a la flora, se distinguen especies herbáceas, conformando prados y pastizales naturales y masas arbóreas, en este caso robles y eucaliptos mayormente.

Tampoco se observan especies protegidas o en riesgo de extinción.

7. IMPACTO VISUAL

Dado la ubicación de la construcción y los materiales utilizados para la misma son los típicos de estas construcciones, no se genera un impacto negativo al medio circundante, más aún al tratarse de una edificación ganadera.

8. EVALUACIÓN DE RIESGOS ANTRÓPICOS

Se define como el riesgo que genera el hombre hacia el medio ambiente.

A continuación, se enumeran los riesgos más probables.

9.1. INCENDIOS

Los incendios pueden ser fortuitos (rayo) u originados accidentalmente (colillas, restos de vidrios abandonados, por el efecto de maquinaria en épocas con baja humedad y altas temperaturas, etc).

9.2. CONTAMINACIÓN POR VERTIDOS

Otro posible riesgo sería la contaminación por vertidos inertes en las inmediaciones de la edificación, con el consiguiente daño al medio.



9.3. CUMPLIMIENTO NORMATIVA URBANÍSTICA

La obra se ejecutaría en los términos establecidos en la correspondiente licencia municipal de obras, cumpliendo con la normativa urbanística, sanitaria, ambiental y de las condiciones establecidas para la actividad.

9.4. CONTAMINACIÓN

Únicamente se contempla la contaminación por materiales que puedan ser abandonados como pueden ser las cuerdas de amarre del forraje que utilice en la temporada invernal para alimentar del ganado que se encuentre en la zona, siendo el promotor el cual debe evitar que se produzca dicha contaminación.

10. MEDIDAS CORRECToras

Para evitar riesgos de incendios en el exterior se proponen las siguientes medidas:

- ✓ Respeto del medio ambiente.
- ✓ Limpieza anual en el entorno de la edificación, siempre con tiempo húmedo y bajas temperaturas.



11. CONCLUSIONES

Una vez inspeccionado y hecho el análisis de riesgos de la edificación proyectada, se concluye lo siguiente:

La edificación no supone un riesgo natural ni antrópico según lo expuesto en el presente informe, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas correctoras propuestas.

En Cillorigo de Liébana, noviembre de 2024

D. Rubén de la Puente González

Ingeniero Agrónomo

Nº colegiado 1.441

D. Rubén Galnares Enterría

Ingeniero Técnico Forestal

Nº colegiado 7.412



ANEJO III. LIBRO DEL GANADO

Firma 1: **RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ**

CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxOYejXn/IFEFY59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)	
N.º Registro:	2024GCELC393377
Fecha Registro:	26/11/2024 18:07





Firma 1: RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ

CSV: A0610MDI5/4XBptludtiiTxOYejXn/IFEF1Y59

ANEJO IV. GESTIÓN DE RESIDUOS

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC393377
Fecha Registro: 26/11/2024 18:07



ÍNDICE

1. CONTENIDO DEL DOCUMENTO	3
2. AGENTES INTERVINIENTES	3
2.1. Identificación	3
2.1.1. Productor de residuos (promotor)	3
2.1.2. Poseedor de residuos (constructor)	3
2.1.3. Gestor de residuos	3
2.2. Obligaciones	4
2.2.1. Productor de residuos (promotor)	4
2.2.2. Poseedor de residuos (constructor)	5
2.2.3. Gestor de residuos	6
3. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE	6
4. IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS EN LA OBRA.	7
5. ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA	8
6. MEDIDAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS RESULTANTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PROYECTO	11
7. OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENEREN EN LA OBRA	12
8. MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRA	13
9. PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, SEPARACIÓN Y OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN	14
10. VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.	15
11. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA FIANZA	15
	16

Firma 1: **RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ**

CSV: A0610MDI5/4XBPludtiiTxOYeJXn_IFEFY59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC393377
Fecha Registro: 26/11/2024 18:07



1. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

En cumplimiento del "Real Decreto 105/2008. Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición", el presente estudio desarrolla los puntos siguientes:

- Agentes intervinientes en la Gestión de RCD.
- Normativa y legislación aplicable.
- Identificación de los residuos de construcción y demolición generados en la obra, codificados según la "Decisión 2014/955/UE. Lista europea de residuos".
- Estimación de la cantidad generada en volumen y peso.
- Medidas para la prevención de los residuos en la obra.
- Operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos.
- Medidas para la separación de los residuos en obra.
- Prescripciones en relación con el almacenamiento, manejo, separación y otras operaciones de gestión de los residuos.
- Valoración del coste previsto de la gestión de RCD.

2. AGENTES INTERVINIENTES

2.1. Identificación

El presente estudio corresponde al proyecto Construcción de nave para ganado ovino, situado en Esanos, Cillorigo de Liébana.

Los agentes principales que intervienen en la ejecución de la obra son:

Promotor	Santiago Dobarganes Vega
Proyectista	Rubén de la Puente González/Rubén Galnares Enterría
Director de Obra	Rubén de la Puente González/Rubén Galnares Enterría
Director de Ejecución	Rubén de la Puente González/Rubén Galnares Enterría

Se ha estimado en el presupuesto del proyecto, un coste de ejecución material (Presupuesto de ejecución material) de 12.263,70€.

2.1.1. Productor de residuos (promotor)

Se identifica con el titular del bien inmueble en quien reside la decisión última de construir o demoler. Se pueden presentar tres casos:

1. La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.
2. La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.
3. El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

En el presente estudio, se identifica como el productor de los residuos:

2.1.2. Poseedor de residuos (constructor)

En la presente fase del proyecto no se ha determinado el agente que actuará como Poseedor de los Residuos, siendo responsabilidad del Productor de los residuos (promotor) su designación antes del comienzo de las obras.



2.1.3. Gestor de residuos

Es la persona física o jurídica, o entidad pública o privada, que realice cualquiera de las operaciones que componen la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones y la de los vertederos, así como su restauración o gestión ambiental de los residuos, con independencia de ostentar la condición de productor de los mismos. Éste será designado por el Productor de los residuos (promotor) con anterioridad al comienzo de las obras.

2.2. Obligaciones

2.2.1. Productor de residuos (promotor)

El productor inicial de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, de conformidad con los principios establecidos en los artículos 7 y 8. de la Ley 7/2022. Para ello, dispondrá de las siguientes opciones:

- a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, siempre que disponga de la correspondiente autorización para llevar a cabo la operación de tratamiento.
- b) Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento.
- c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento, siempre que estén registradas conforme a lo establecido en esta ley.

Dichas obligaciones deberán acreditarse documentalmente.

Debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

1. Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la "Decisión 2014/955/UE. Lista europea de residuos".
2. Las medidas para la planificación y optimización de la gestión de los residuos generados en la obra objeto del proyecto.
3. Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.
4. Las medidas para la separación de los residuos en obra por parte del poseedor de los residuos.
5. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.
6. Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
7. Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición, que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

Está obligado a disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el "Real Decreto 105/2008. Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición" y, en particular, en el presente estudio o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

Asimismo, está obligado a suscribir un seguro u otra garantía financiera que cubra las responsabilidades a que puedan dar lugar sus actividades atendiendo a sus características, peligrosidad y potencial de riesgo, debiendo cumplir con lo previsto en el artículo 23.5.c. de la Ley 7/2022. Quedan exentos de esta obligación los productores de residuos peligrosos que generen menos de 10 toneladas al año.

En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, deberá preparar un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, que deberá incluirse en el estudio de gestión de RCD, así como prever su retirada selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos, y asegurar su envío a gestores autorizados de residuos peligrosos.



Proyecto Construcción de nave para ganado ovino

En las obras de demolición, deberán retirarse los residuos, prohibiendo su mezcla con otros residuos, y manejarse de manera segura las sustancias peligrosas, en particular, el amianto.

La demolición se llevará a cabo preferiblemente de forma selectiva, garantizando la retirada de, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales, se clasificarán de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria.

En su caso, se dispondrá de libros digitales de materiales empleados en las nuevas obras de construcción, de conformidad con lo que se establezca a nivel de la Unión Europea en el ámbito de la economía circular. Asimismo, se establecerán requisitos de ecodiseño para los proyectos de construcción y edificación.

En los casos de obras sometidas a licencia urbanística, el poseedor de residuos, queda obligado a constituir una fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra, en los términos previstos en la legislación de las comunidades autónomas correspondientes.

La responsabilidad del productor inicial o poseedor del residuo no concluirá hasta que quede debidamente documentado el tratamiento completo, a través de los correspondientes documentos de traslado de residuos, y cuando sea necesario, mediante un certificado o declaración responsable de la instalación de tratamiento final, los cuales podrán ser solicitados por el productor inicial o poseedor

2.2.2. Poseedor de residuos (constructor)

La persona física o jurídica que ejecute la obra - el constructor -, además de las prescripciones previstas en la normativa aplicable, está obligado a presentar al promotor de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación a los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.

El plan presentado y aceptado por el promotor, una vez aprobado por la dirección facultativa, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El poseedor de residuos de construcción y demolición, cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado o a otras formas de valorización.

La entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que figure, al menos, la identificación del poseedor y del productor, la obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas unidades cuando sea posible, el tipo de residuos entregados, codificados con arreglo a la "Decisión 2014/955/UE. Lista europea de residuos", y la identificación del gestor de las operaciones de destino.

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación ulterior al que se destinarán los residuos.

En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los residuos de construcción y demolición por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en la legislación vigente en materia de residuos.

Mientras se encuentren en su poder, el poseedor de los residuos estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos dentro de la obra en que se produzcan.

Cuando por falta de espacio físico en la obra no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre, la obligación recogida en el presente apartado.

El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma donde se ubique la obra, de forma excepcional, y siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los residuos de construcción y demolición de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.



El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al productor los certificados y la documentación acreditativa de la gestión de los residuos, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

2.2.3. Gestor de residuos

Además de las recogidas en la legislación específica sobre residuos, el gestor de residuos de construcción y demolición cumplirá con las siguientes obligaciones:

1. En el supuesto de actividades de gestión sometidas a autorización por la legislación de residuos, llevar un registro en el que, como mínimo, figure la cantidad de residuos gestionados, expresada en toneladas y en metros cúbicos, el tipo de residuos, codificados con arreglo a la "Decisión 2014/955/UE. Lista europea de residuos", la identificación del productor, del poseedor y de la obra de donde proceden, o del gestor, cuando procedan de otra operación anterior de gestión, el método de gestión aplicado, así como las cantidades, en toneladas y en metros cúbicos, y destinos de los productos y residuos resultantes de la actividad.
2. Poner a disposición de las administraciones públicas competentes, a petición de las mismas, la información contenida en el registro mencionado en el punto anterior. La información referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
3. Extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando el productor y, en su caso, el número de licencia de la obra de procedencia. Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o al gestor que le entregó los residuos, los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.
4. En el supuesto de que carezca de autorización para gestionar residuos peligrosos, deberá disponer de un procedimiento de admisión de residuos en la instalación que asegure que, previamente al proceso de tratamiento, se detectarán y se separarán, almacenarán adecuadamente y derivarán a gestores autorizados de residuos peligrosos aquellos que tengan este carácter y puedan llegar a la instalación mezclados con residuos no peligrosos de construcción y demolición. Esta obligación se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el productor, el poseedor o, en su caso, el gestor precedente que haya enviado dichos residuos a la instalación.

3. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la elaboración del presente estudio se ha considerado la normativa siguiente:

- Artículo 45 de la Constitución Española.

G GESTIÓN DE RESIDUOS

Real Decreto sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto

Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

B.O.E.: 6 de febrero de 1991

Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia.

B.O.E.: 13 de febrero de 2008

Plan estatal marco de gestión de residuos (PEMAR) 2016-2022

Resolución de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015.

B.O.E.: 12 de diciembre de 2015



Proyecto Construcción de nave para ganado ovino

Normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron

Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

B.O.E.: 21 de octubre de 2017

Real Decreto por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero

Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

B.O.E.: 8 de julio de 2020

Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular

Ley 7/2022, de 8 de abril, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 9 de abril de 2022

Real Decreto de envases y residuos de envases

Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

B.O.E.: 28 de diciembre de 2022

Ley de Urbanismo de Castilla y León

Ley 5/1999, de 8 de abril, de la Presidencia de Castilla y León.

B.O.C.Y.L.: 15 de abril de 1999

Modificada por:

Ley de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León

Ley 10/2002, de 10 de julio, de la Presidencia de Castilla y León.

B.O.E.: 26 de julio de 2002

Modificada por:

Ley de medidas financieras y de creación del ente público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León

Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de la Presidencia de Castilla y León.

B.O.C.Y.L.: 23 de diciembre de 2010

Plan regional de ámbito sectorial denominado "Plan Integral de Residuos de Castilla y León"

Decreto 11/2014, de 20 de marzo, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de Castilla y León.

B.O.C.Y.L.: 24 de marzo de 2014

4. IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN GENERADOS EN LA OBRA.

Todos los posibles residuos de construcción y demolición generados en la obra, se han codificado atendiendo a la legislación vigente en materia de gestión de residuos, "Decisión 2014/955/UE. Lista europea de residuos", dando lugar a los siguientes grupos:

RCD de Nivel I: Tierras y materiales pétreos, no contaminados, procedentes de obras de excavación

Como excepción, no tienen la condición legal de residuos:



Proyecto Construcción de nave para ganado ovino

Las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas, reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización.

RCD de Nivel II: Residuos generados principalmente en las actividades propias del sector de la construcción, de la demolición, de la reparación domiciliar y de la implantación de servicios.

Se ha establecido una clasificación de RCD generados, según los tipos de materiales de los que están compuestos:

Material según "Decisión 2014/955/UE. Lista europea de residuos"
RCD de Nivel I
1 Tierras y pétreos de la excavación
RCD de Nivel II
RCD de naturaleza no pétreo
1 Asfalto
2 Madera
3 Metales (incluidas sus aleaciones)
4 Papel y cartón
5 Plástico
6 Vidrio
7 Yeso
8 Basuras
RCD de naturaleza pétreo
1 Arena, grava y otros áridos
2 Hormigón
3 Ladrillos, tejas y materiales cerámicos
4 Piedra
RCD potencialmente peligrosos
1 Otros

5. ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA

Se ha estimado la cantidad de residuos generados en la obra, a partir de las mediciones del proyecto, en función del peso de materiales integrantes en los rendimientos de los correspondientes precios descompuestos de cada unidad de obra, determinando el peso de los restos de los materiales sobrantes (mermas, roturas, despuntes, etc) y el del embalaje de los productos suministrados.

El volumen de excavación de las tierras y de los materiales pétreos no utilizados en la obra, se ha calculado en función de las dimensiones del proyecto, afectado por un coeficiente de esponjamiento según la clase de terreno.

A partir del peso del residuo, se ha estimado su volumen mediante una densidad aparente definida por el cociente entre el peso del residuo y el volumen que ocupa una vez depositado en el contenedor.

Los resultados se resumen en la siguiente tabla:

Material según "Decisión 2014/955/UE. Lista europea de residuos"	Código LER	Densidad aparente (t/m ³)	Peso (t)	Volumen (m ³)
RCD de Nivel I				
1 Tierras y pétreos de la excavación				
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.	17 05 04	1,67	73,728	44,031
RCD de Nivel II				
RCD de naturaleza no pétreo				
1 Asfalto				
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.	17 03 02	1,00	0,016	0,016
2 Madera				
Madera.	17 02 01	1,10	0,306	0,278

Página 8 - 16

Firma 1: RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ

CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxOYeJXn/IFEF1Y59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC393377
Fecha Registro: 26/11/2024 18:07



Proyecto Construcción de nave para ganado ovino

Material según "Decisión 2014/955/UE. Lista europea de residuos"	Código LER	Densidad aparente (t/m³)	Peso (t)	Volumen (m³)
3 Metales (incluidas sus aleaciones)				
Envases metálicos.	15 01 04	0,60	0,000	0,000
Cobre, bronce, latón.	17 04 01	1,50	0,000	0,000
Hierro y acero.	17 04 05	2,10	0,020	0,010
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.	17 04 11	1,50	0,000	0,000
4 Papel y cartón				
Envases de papel y cartón.	15 01 01	0,75	0,073	0,097
5 Plástico				
Plástico.	17 02 03	0,60	0,021	0,035
6 Vidrio				
Vidrio.	17 02 02	1,00	0,001	0,001
7 Yeso				
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.	17 08 02	1,00	0,019	0,019
8 Basuras				
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.	17 06 04	0,60	0,000	0,000
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	17 09 04	1,50	0,000	0,000
RCD de naturaleza pétreo				
1 Arena, grava y otros áridos				
Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07.	01 04 08	1,50	0,486	0,324
Residuos de arena y arcillas.	01 04 09	1,60	0,242	0,151
2 Hormigón				
Hormigón (hormigones, morteros y prefabricados).	17 01 01	1,50	0,291	0,194
3 Ladrillos, tejas y materiales cerámicos				
Ladrillos.	17 01 02	1,25	0,131	0,105
Tejas y materiales cerámicos.	17 01 03	1,25	0,507	0,406
4 Piedra				
Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07.	01 04 13	1,50	0,010	0,007
RCD potencialmente peligrosos				
1 Otros				
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	08 01 11	0,90	0,002	0,002

En la siguiente tabla, se exponen los valores del peso y el volumen de RCD, agrupados por niveles y apartados

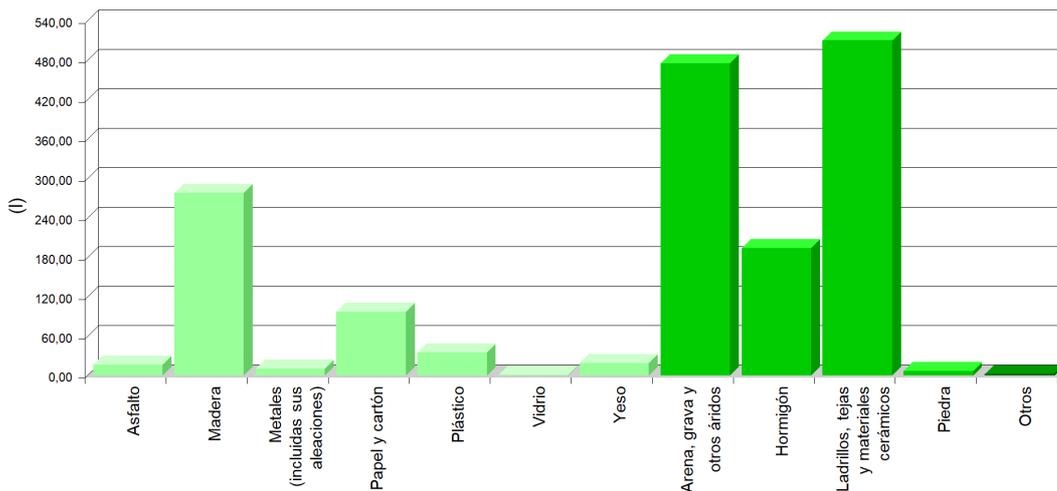
Material según "Decisión 2014/955/UE. Lista europea de residuos"	Peso (t)	Volumen (m³)
RCD de Nivel I		
1 Tierras y pétreos de la excavación	73,728	44,031
RCD de Nivel II		
RCD de naturaleza no pétreo		
1 Asfalto	0,016	0,016
2 Madera	0,306	0,278
3 Metales (incluidas sus aleaciones)	0,020	0,010
4 Papel y cartón	0,073	0,097
5 Plástico	0,021	0,035
6 Vidrio	0,001	0,001
7 Yeso	0,019	0,019
8 Basuras	0,000	0,000



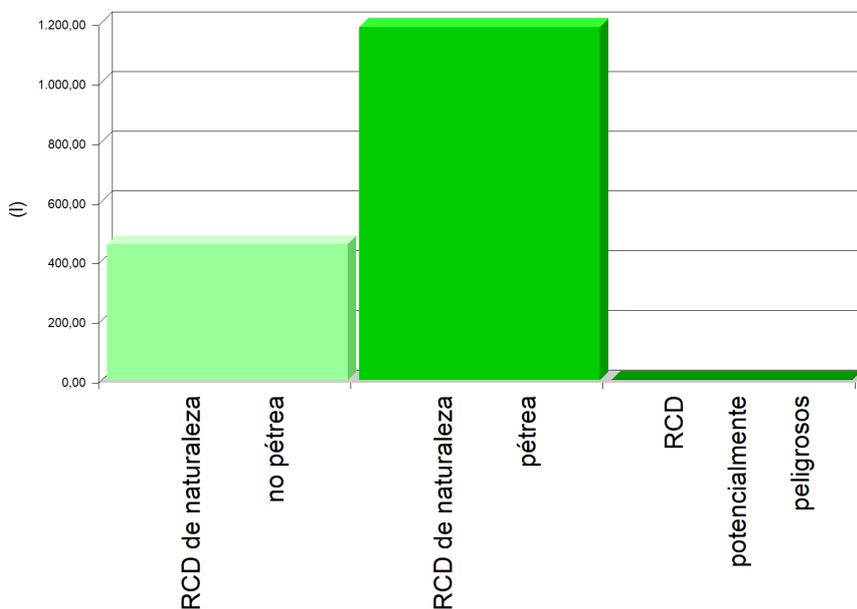
Proyecto Construcción de nave para ganado ovino

Material según "Decisión 2014/955/UE. Lista europea de residuos"	Peso (t)	Volumen (m³)
RCD de naturaleza pétreo		
1 Arena, grava y otros áridos	0,728	0,475
2 Hormigón	0,291	0,194
3 Ladrillos, tejas y materiales cerámicos	0,638	0,510
4 Piedra	0,010	0,007
RCD potencialmente peligrosos		
1 Otros	0,002	0,002

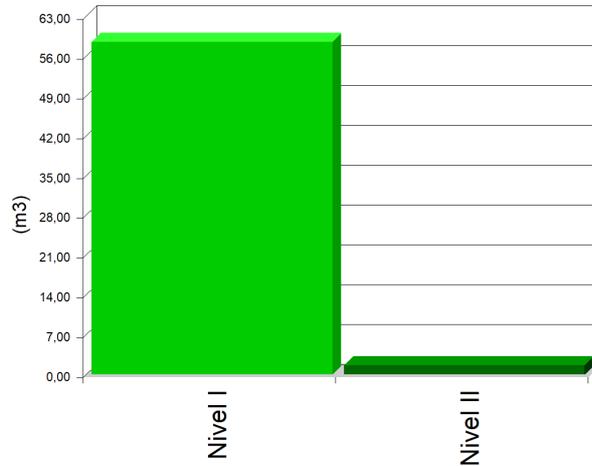
Volumen de RCD de Nivel II



Volumen de RCD de Nivel II



Volumen de RCD de Nivel I y Nivel II



6. MEDIDAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS RESULTANTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PROYECTO

En la fase de proyecto se han tenido en cuenta las distintas alternativas constructivas, constructivas y de diseño, optando por aquellas que generan el menor volumen de residuos en la fase de construcción y de explotación, facilitando, además, el desmantelamiento de la obra al final de su vida útil con el menor impacto ambiental.

Con el fin de generar menos residuos en la fase de ejecución, el constructor asumirá la responsabilidad de organizar y planificar la obra, en cuanto al tipo de suministro, acopio de materiales y proceso de ejecución.

Como criterio general, se adoptarán las siguientes medidas para la planificación y optimización de la gestión de los residuos generados durante la ejecución de la obra:

- La excavación se ajustará a las dimensiones específicas del proyecto, atendiendo a las cotas de los planos de cimentación, hasta la profundidad indicada en el mismo que coincidirá con el Estudio Geotécnico correspondiente con el visto bueno de la Dirección Facultativa. En el caso de que existan lodos de drenaje, se acotará la extensión de las bolsas de los mismos.
- Se evitará en lo posible la producción de residuos de naturaleza pétreo (bolos, grava, arena, etc.), pactando con el proveedor la devolución del material que no se utilice en la obra.
- El hormigón suministrado será preferentemente de central. En caso de que existan sobrantes se utilizarán en las partes de la obra que se prevea para estos casos, como hormigones de limpieza, base de solados, rellenos, etc.
- Las piezas que contengan mezclas bituminosas, se suministrarán justas en dimensión y extensión, con el fin de evitar los sobrantes innecesarios. Antes de su colocación se planificará la ejecución para proceder a la apertura de las piezas mínimas, de modo que queden dentro de los envases los sobrantes no ejecutados.
- Todos los elementos de madera se replantarán junto con el oficial de carpintería, con el fin de optimizar la solución, minimizar su consumo y generar el menor volumen de residuos.
- El suministro de los elementos metálicos y sus aleaciones, se realizará con las cantidades mínimas y estrictamente necesarias para la ejecución de la fase de la obra correspondiente, evitándose cualquier trabajo dentro de la obra, a excepción del montaje de los correspondientes kits prefabricados.
- Se solicitará de forma expresa a los proveedores que el suministro en obra se realice con la menor cantidad de embalaje posible, renunciando a los aspectos publicitarios, decorativos y superfluos.

En el caso de que se adopten otras medidas alternativas o complementarias para la planificación y optimización de la gestión de los residuos de la obra, se le comunicará de forma fehaciente al director de obra y al director de la ejecución de



la obra para su conocimiento y aprobación. Estas medidas no supondrán menoscabo alguno de la calidad de la obra, ni interferirán en el proceso de ejecución de la misma.

7. OPERACIONES DE REUTILIZACIÓN, VALORIZACIÓN O ELIMINACIÓN A QUE SE DESTINARÁN LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENEREN EN LA OBRA

El desarrollo de las actividades de valorización de residuos de construcción y demolición requerirá autorización previa del órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos establecidos por la legislación vigente en materia de residuos.

La autorización podrá ser otorgada para una o varias de las operaciones que se vayan a realizar, y sin perjuicio de las autorizaciones o licencias exigidas por cualquier otra normativa aplicable a la actividad. Se otorgará por un plazo de tiempo determinado, y podrá ser renovada por periodos sucesivos.

La autorización sólo se concederá previa inspección de las instalaciones en las que vaya a desarrollarse la actividad y comprobación de la cualificación de los técnicos responsables de su dirección y de que está prevista la adecuada formación profesional del personal encargado de su explotación.

Los áridos reciclados obtenidos como producto de una operación de valorización de residuos de construcción y demolición deberán cumplir los requisitos técnicos y legales para el uso a que se destinen.

Cuando se prevea la operación de reutilización en otra construcción de los sobrantes de las tierras procedentes de la excavación, de los residuos minerales o pétreos, de los materiales cerámicos o de los materiales no pétreos y metálicos, el proceso se realizará preferentemente en el depósito municipal.

Cuando se destinen residuos no peligrosos de construcción y demolición, a la preparación para la reutilización, el reciclado y otra valorización de materiales, incluidas las operaciones de relleno, deberá alcanzar como mínimo el 70% en peso de los producidos, excluyendo los materiales en estado natural de tierras sobrantes y restos de piedra definidos en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos.

En relación al destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorables "in situ", se expresan las características, su cantidad, el tipo de tratamiento y su destino, en la tabla siguiente:

Material según "Decisión 2014/955/UE. Lista europea de residuos"	Código LER	Tratamiento	Destino	Peso (t)	Volumen (m³)
RCD de Nivel I					
1 Tierras y pétreos de la excavación					
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.	17 05 04	Sin tratamiento específico	Restauración / Vertedero	73,728	44,031
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.	17 05 04	Reutilización	Propia obra	23,232	14,520
RCD de Nivel II					
RCD de naturaleza no pétreo					
1 Asfalto					
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.	17 03 02	Reciclado	Planta reciclaje RCD	0,016	0,016
2 Madera					
Madera.	17 02 01	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,306	0,278
3 Metales (incluidas sus aleaciones)					
Envases metálicos.	15 01 04	Depósito / Tratamiento	Gestor autorizado RNPs	0,000	0,000
Cobre, bronce, latón.	17 04 01	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,000	0,000
Hierro y acero.	17 04 05	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,020	0,010
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.	17 04 11	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,000	0,000
4 Papel y cartón					
Envases de papel y cartón.	15 01 01	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,073	0,097
5 Plástico					



Proyecto Construcción de nave para ganado ovino

Material según "Decisión 2014/955/UE. Lista europea de residuos"	Código LER	Tratamiento	Destino	Peso (t)	Volumen (m³)
Plástico.	17 02 03	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,021	0,035
6 Vidrio					
Vidrio.	17 02 02	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,001	0,001
7 Yeso					
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.	17 08 02	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,019	0,019
8 Basuras					
Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.	17 06 04	Reciclado	Gestor autorizado RNPs	0,000	0,000
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	17 09 04	Depósito / Tratamiento	Gestor autorizado RNPs	0,000	0,000
RCD de naturaleza pétreo					
1 Arena, grava y otros áridos					
Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07.	01 04 08	Reciclado	Planta reciclaje RCD	0,486	0,324
Residuos de arena y arcillas.	01 04 09	Reciclado	Planta reciclaje RCD	0,242	0,151
2 Hormigón					
Hormigón (hormigones, morteros y prefabricados).	17 01 01	Reciclado / Vertedero	Planta reciclaje RCD	0,291	0,194
3 Ladrillos, tejas y materiales cerámicos					
Ladrillos.	17 01 02	Reciclado	Planta reciclaje RCD	0,131	0,105
Tejas y materiales cerámicos.	17 01 03	Reciclado	Planta reciclaje RCD	0,507	0,406
4 Piedra					
Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en el código 01 04 07.	01 04 13	Sin tratamiento específico	Restauración / Vertedero	0,010	0,007
RCD potencialmente peligrosos					
1 Otros					
Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	08 01 11	Depósito / Tratamiento	Gestor autorizado RPs	0,002	0,002
Notas: RCD: Residuos de construcción y demolición RSU: Residuos sólidos urbanos RNPs: Residuos no peligrosos RPs: Residuos peligrosos					

8. MEDIDAS PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN OBRA

Los residuos de construcción y demolición se separarán en las siguientes fracciones cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

- Hormigón: 80 t.
- Ladrillos, tejas y materiales cerámicos: 40 t.
- Metales (incluidas sus aleaciones): 2 t.
- Madera: 1 t.
- Vidrio: 1 t.



Proyecto Construcción de nave para ganado ovino

- Plástico: 0,5 t.
- Papel y cartón: 0,5 t.

En la tabla siguiente se indica el peso total, expresado en toneladas, de los distintos tipos de residuos generados en la obra objeto del presente estudio.

TIPO DE RESIDUO	TOTAL RESIDUO OBRA (t)	UMBRAL SEGÚN NORMA (t)
Hormigón	0,291	80,00
Ladrillos, tejas y materiales cerámicos	0,638	40,00
Metales (incluidas sus aleaciones)	0,020	2,00
Madera	0,306	1,00
Vidrio	0,001	1,00
Plástico	0,021	0,50
Papel y cartón	0,073	0,50

La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales, se clasificarán de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria.

Si por falta de espacio físico en la obra no resulta técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, el poseedor podrá encomendar la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. En este último caso, el poseedor deberá obtener del gestor de la instalación documentación acreditativa de que éste ha cumplido, en su nombre.

El órgano competente en materia medioambiental de la comunidad autónoma donde se ubica la obra, de forma excepcional, y siempre que la separación de los residuos no haya sido especificada y presupuestada en el proyecto de obra, podrá eximir al poseedor de los residuos de construcción y demolición de la obligación de separación de alguna o de todas las anteriores fracciones.

9. PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, SEPARACIÓN Y OTRAS OPERACIONES DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

El depósito temporal de los escombros se realizará en contenedores metálicos con la ubicación y condiciones establecidas en las ordenanzas municipales, o bien en sacos industriales con un volumen inferior a un metro cúbico, quedando debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.

Aquellos residuos valorizables, como maderas, plásticos, chatarra, etc., se depositarán en contenedores debidamente señalizados y segregados del resto de residuos, con el fin de facilitar su gestión.

Los contenedores deberán estar pintados con colores vivos, que sean visibles durante la noche, y deben contar con una banda de material reflectante de, al menos, 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro, figurando de forma clara y legible la siguiente información:

- Razón social.
- Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
- Número de teléfono del titular del contenedor/envase.
- Número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos del titular del contenedor.

Dicha información deberá quedar también reflejada a través de adhesivos o placas, en los envases industriales u otros elementos de contención.

El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas pertinentes para evitar que se depositen residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos fuera del horario de trabajo, con el fin de evitar el depósito de restos ajenos a la obra y el derramamiento de los residuos.

En el equipo de obra se deberán establecer los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de RCD.



Proyecto Construcción de nave para ganado ovino

Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en las ordenanzas municipales, los requisitos y condiciones de la licencia de obra, especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición, debiendo el constructor o el jefe de obra realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación, considerando las posibilidades reales de llevarla a cabo, es decir, que la obra o construcción lo permita y que se disponga de plantas de reciclaje o gestores adecuados.

El constructor deberá efectuar un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RCD presenten los vales de cada retirada y entrega en destino final. En el caso de que los residuos se reutilicen en otras obras o proyectos de restauración, se deberá aportar evidencia documental del destino final.

Los restos derivados del lavado de las canaletas de las cubas de suministro de hormigón prefabricado serán considerados como residuos y gestionados como le corresponde (LER 17 01 01).

Se evitará la contaminación mediante productos tóxicos o peligrosos de los materiales plásticos, restos de madera, acopios o contenedores de escombros, con el fin de proceder a su adecuada segregación.

Las tierras superficiales que puedan destinarse a jardinería o a la recuperación de suelos degradados, serán cuidadosamente retiradas y almacenadas durante el menor tiempo posible, dispuestas en caballones de altura no superior a 2 metros, evitando la humedad excesiva, su manipulación y su contaminación.

Los residuos que contengan amianto cumplirán los preceptos dictados por la legislación vigente sobre esta materia, así como la legislación laboral de aplicación.

10. VALORACIÓN DEL COSTE PREVISTO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

El coste previsto de la gestión de los residuos se ha determinado a partir de la estimación descrita en el apartado 5, "ESTIMACIÓN DE LA CANTIDAD DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN QUE SE GENERARÁN EN LA OBRA", aplicando los precios correspondientes para cada unidad de obra, según se detalla en el capítulo de Gestión de Residuos del presupuesto del proyecto.

Subcapítulo	TOTAL (€)
TOTAL	

11. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE DE LA FIANZA

Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados en las obras, las Entidades Locales exigen el depósito de una fianza u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se produzcan en la obra, en los términos previstos en la legislación autonómica y municipal.

En el presente estudio se ha considerado, a efectos de la determinación del importe de la fianza, los importe mínimo y máximo fijados por la Entidad Local correspondiente.

- Costes de gestión de RCD de Nivel I: 4.00 €/m³
- Costes de gestión de RCD de Nivel II: 10.00 €/m³
- Importe mínimo de la fianza: 40.00 € - como mínimo un 0.2 % del PEM.
- Importe máximo de la fianza: 100.00 €

En el cuadro siguiente, se determina el importe de la fianza o garantía financiera equivalente prevista en la gestión de RCD.

Presupuesto de Ejecución Material de la Obra (PEM): 12.263,70 €

A: ESTIMACIÓN DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE RCD A EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN DE LA FIANZA					
Tipología	Peso (t)	Volumen (m³)	Coste de gestión (€/m³)	Importe (€)	% s/PEM
A.1. RCD de Nivel I					
Tierras y pétreos de la excavación	73,728	44,031	4,00		
Total Nivel I				100,000 ⁽¹⁾	0,59



Proyecto Construcción de nave para ganado ovino

A.2. RCD de Nivel II					
RCD de naturaleza pétreo	1,667	1,187	10,00		
RCD de naturaleza no pétreo	0,456	0,456	10,00		
RCD potencialmente peligrosos	0,002	0,002	10,00		
Total Nivel II	2,125	1,645		24,92⁽²⁾	0,20
Total				124,92	0,79
<i>Notas:</i> ⁽¹⁾ Entre 40,00€ y 100,00€. ⁽²⁾ Como mínimo un 0.2 % del PEM.					
B: RESTO DE COSTES DE GESTIÓN					
Concepto			Importe (€)	% s/PEM	
Costes administrativos, alquileres, portes, etc.			18,39	0,15	
TOTAL:			143,31€	0,94	



ANEJO V. CERTIFICADO CONEXIÓN ABASTECIMIENTO DE AGUA

Firma 1: **RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ**

CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxOYejXn/IFEF1Y59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)	
N.º Registro:	2024GCELC393377
Fecha Registro:	26/11/2024 18:07





AYUNTAMIENTO
DE
CILLORIGO DE LIÉBANA



39584 TAMA (Cantabria)
Teléfono y fax: 942 730 241
info@ayuntamientocillorigo.org

EXPEDIENTE: **260_cfdo_abasto/2024**

INFORME URBANÍSTICO

Clasificación del suelo: Rústico
Situación: Parcelas nº 320 y 321 del Polígono nº 46.
Esanos
Promotor: Santiago Dobarganes Vega
Documentación Presentada: Escrito

D. FRANCISCO YURRITA PANIAGUA, ARQUITECTO ASESOR EN MATERIA
URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA
(CANTABRIA), emite el siguiente:

INFORME

A la vista de la solicitud presentada en el Ayuntamiento, se informa lo siguiente:

- Que la normativa urbanística vigente del municipio de Cillorigo de Liébana es la Delimitación de Suelo Urbano, publicada en el B.O.C. de 20 de febrero de 1985.
- Que, de acuerdo con esta disposición, las parcelas nº 320 y 321 del Polígono nº 46, en la zona de Esanos, se emplazan en suelo clasificado como RÚSTICO.
- Que, de acuerdo con los datos municipales y debido a su cercanía al suelo urbano delimitado del núcleo de Esanos, dichas parcelas tendrían la posibilidad de acometer a la infraestructura urbana municipal de abastecimiento de agua.

Y para que surta a los oportunos efectos, se emite la presente en Tama, a la fecha de la firma electrónica.

INFORME TECNICO
Número: 2024-0190 Fecha: 25/11/2024

Cód. Validación: 5AA3SSGSZCJ6P7C59AECGR43Y
Verificación: <https://cillorigodeliebana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Firma 1: RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ

CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxOYeJXn/IFEF1Y59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC393377
Fecha Registro: 26/11/2024 18:07





AYUNTAMIENTO
DE
CILLORIGO DE LIÉBANA



39584 TAMA (Cantabria)
Teléfono y fax: 942 730 241
info@ayuntamientocillorigo.org

Este documento ha sido firmado electrónicamente, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo ser verificado en <http://cillorigodeliebana.sedelectronica.es/>.

Fdo.: El Arquitecto Asesor
Francisco Yurrita Paniagua
Colegiado nº 100 del COACAN

INFORME TECNICO
Número: 2024-0190 Fecha: 25/11/2024

Identificador de documento electrónico (ENI): ES_000018914_2024_DOC_00M_0000000000000004136783

Cód. Validación: 5AA3SSGSZCJ6P7C59AECGR43Y
Verificación: <https://cillorigodeliebana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Firma 1: RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ

CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxOYeJXn/IFEF1Y59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC393377
Fecha Registro: 26/11/2024 18:07





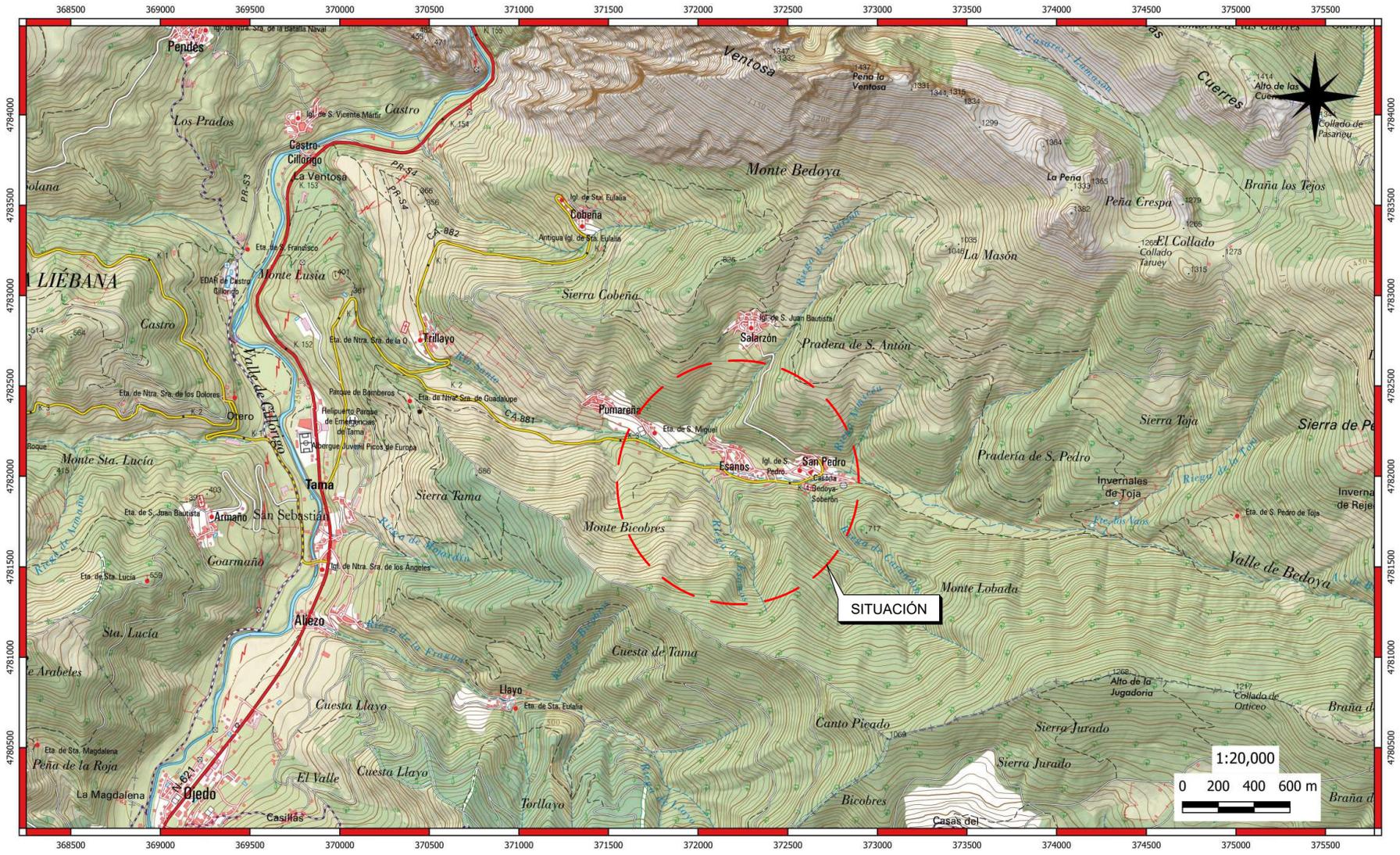
Firma 1: **RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ**

CSV: A0610MDI5/4XBptludtiiTxOYejXn/IFEF1Y59

2 PLANOS

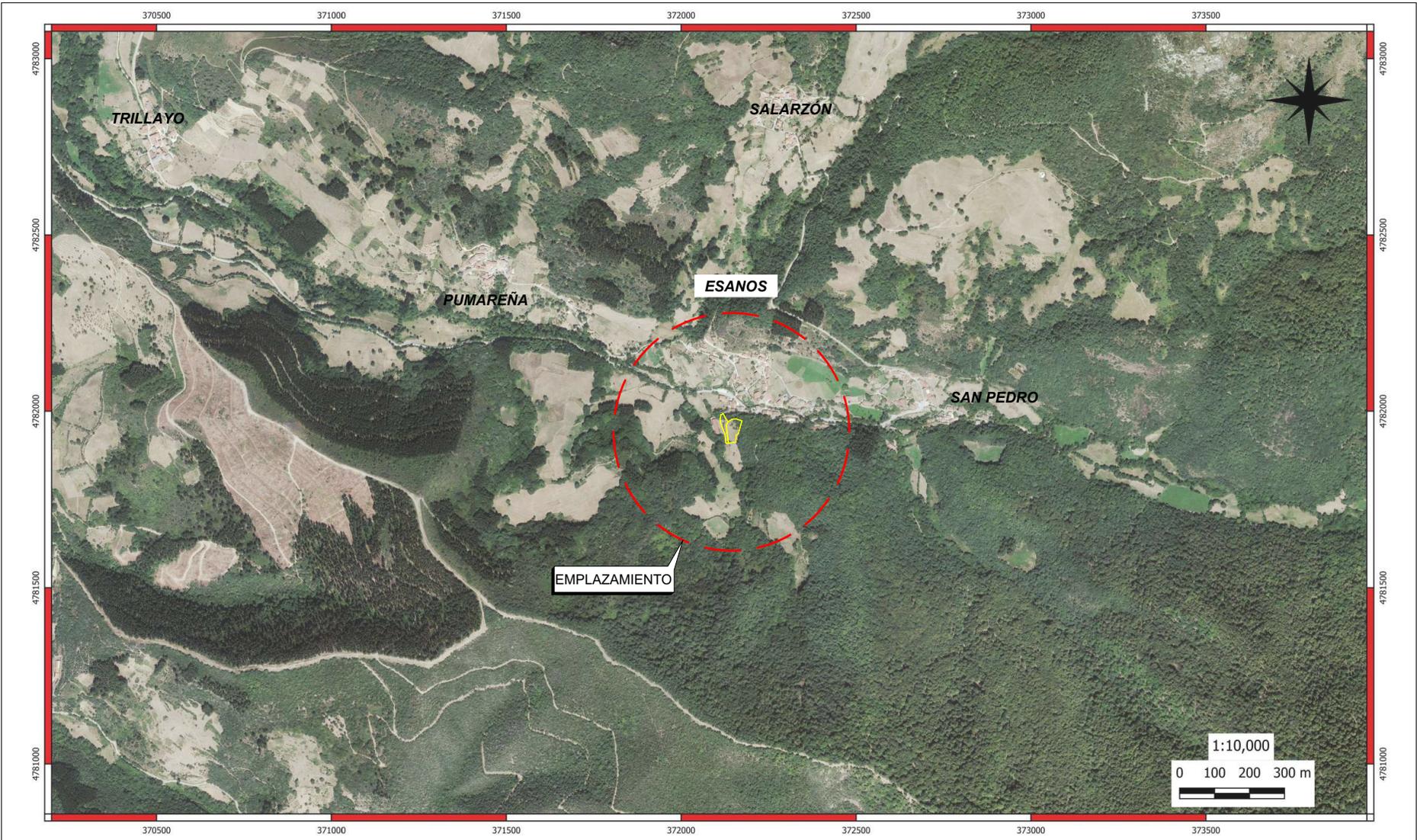
REGISTRO ELECTRONICO (GCELCE)	
N.º Registro:	2024GCELCE393377
Fecha Registro:	26/11/2024 18:07





	PROYECTO BÁSICO	ESCALA: 1:20.000	FECHA: NOVIEMBRE/2024	REF: PB 116/24	EMPLAZAMIENTO
	CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA GANADO OVINO	PLANO DE: SITUACIÓN		N°: 1	SANOS-CILLORIGO DE LIÉBANA
	PROMOTOR: SANTIAGO DOBARGANES VEGA	AUTORES: RUBÉN DE LA PUENTE GONZÁLEZ Ingeniero Agrónomo Nº Col 1.441		RUBÉN GALNARES ENTERRÍA Ingeniero Técnico Agrícola Nº Col 7.412	

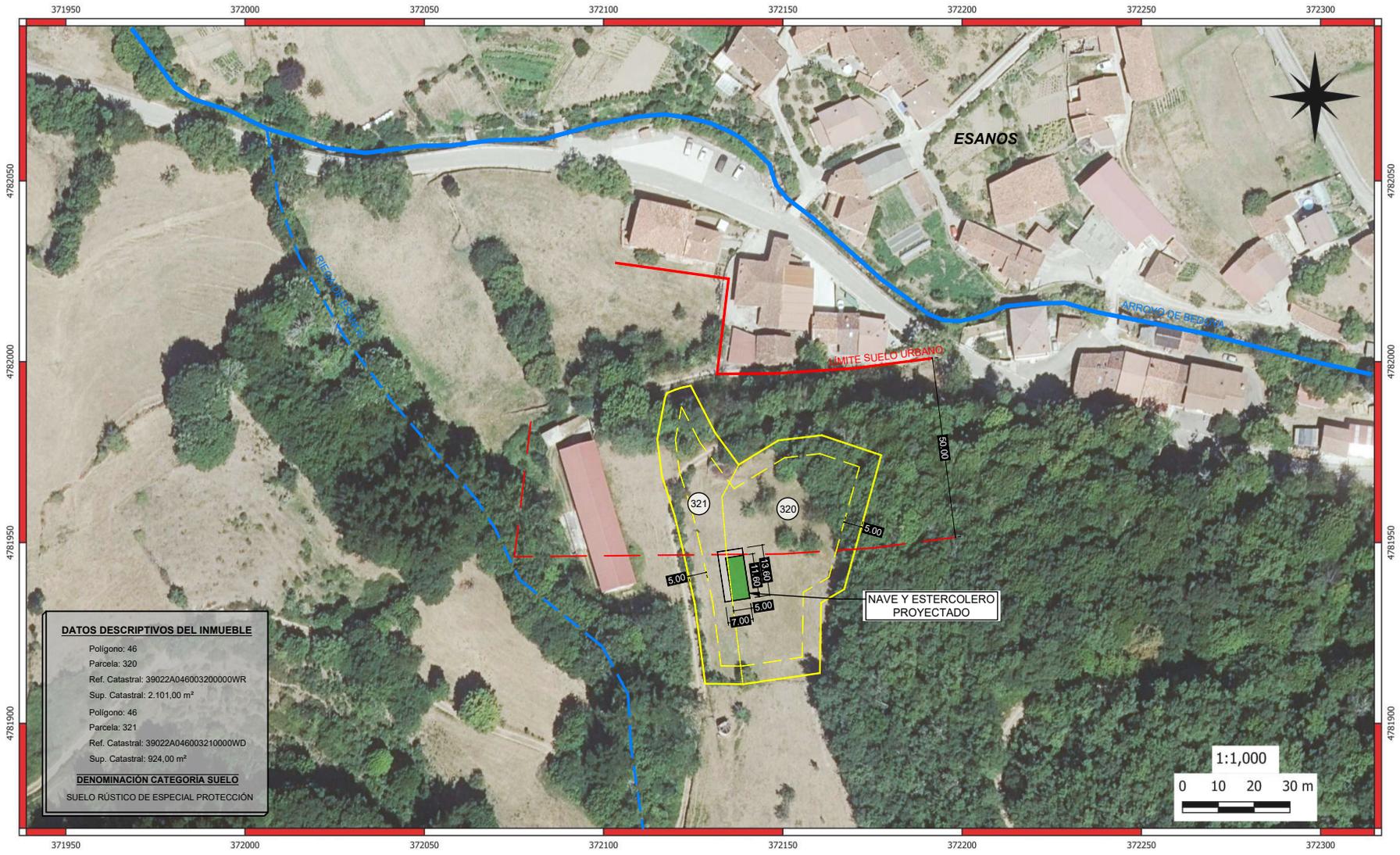




	PROYECTO BÁSICO CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA GANADO OVINO	ESCALA: 1:10.000	FECHA: NOVIEMBRE/2024	REF: PB 116/24	EMPLAZAMIENTO ESANOS-CILLORIGO DE LIEBANA	
	PLANO DE: EMPLAZAMIENTO	N.º 2	Sustituye a:			
	PROMOTOR: SANTIAGO DOBARGANES VEGA	AUTORES: RUBÉN DE LA PUENTE GONZÁLEZ Ingeniero Agrónomo N.º Col 1.441				
		RUBÉN GALNANES ENTERRÍA Ingeniero Téc. Forestal N.º Col. 7.412				

Queda prohibida la reproducción o transformación de este plano, así como la utilización sin autorización del técnico responsable, de quien es propiedad legal.





DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE	
Polígono:	46
Parcela:	320
Ref. Catastral:	39022A046003200000WR
Sup. Catastral:	2.101,00 m ²
Polígono:	46
Parcela:	321
Ref. Catastral:	39022A046003210000WD
Sup. Catastral:	924,00 m ²
DENOMINACIÓN CATEGORÍA SUELO	
SUELO RÚSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	

	PROYECTO BÁSICO CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA GANADO OVINO	ESCALA: 1:1.000	FECHA: NOVIEMBRE/2024	REF: PB 116/24	EMPLAZAMIENTO ESANOS-CILLORIGO DE LIEBANA
	PROMOTOR: SANTIAGO DOBARGANES VEGA	PLANO DE: PARCELA. SITUACIÓN URBANÍSTICA	N.º 3	Sustituye a:	
	AUTORES: RUBÉN DE LA PUENTE GONZÁLEZ Ingeniero Agrónomo N.º Col 1.441	RUBÉN GALNARES ENTERRÍA Ingeniero Téc. Forestal N.º Col. 7.412			

Queda prohibida la reproducción o transformación de este plano, así como la utilización sin autorización del técnico responsable, de quien es propiedad legal.

Firma 1: **RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ**
 CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiXOYeJXn_IFEF1Y59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
 N.º Registro: 2024GCELC393377
 Fecha Registro: 26/11/2024 18:07

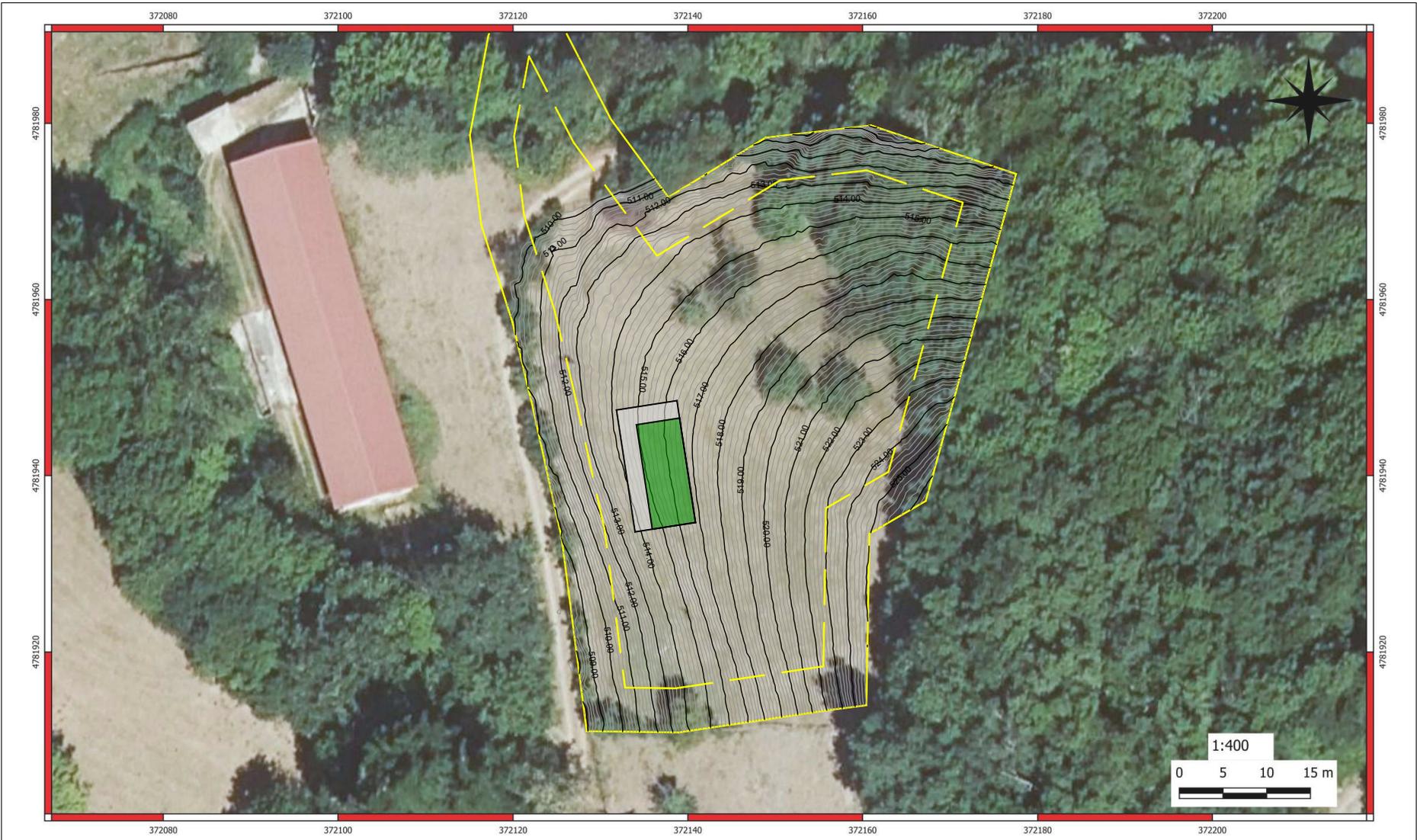




	PROYECTO BÁSICO CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA GANADO OVINO	ESCALA: 1:400	FECHA: NOVIEMBRE/2024	REF: PB 116/24	EMPLAZAMIENTO ESANOS-CILLORIGO DE LIEBANA	
	PLANO DE: IMPLANTACIÓN PARCELA	N.º: 4	Sustituye a:			
	PROMOTOR: SANTIAGO DOBARGANES VEGA	AUTORES: RUBÉN DE LA PUENTE GONZÁLEZ Ingeniero Agrónomo N.º Col 1.441				
		RUBÉN GALNARES ENTERRÍA Ingeniero Técnico Forestal N.º Col. 7.412				

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este plano, así como la utilización sin autorización del técnico responsable, de quien es propiedad legal.



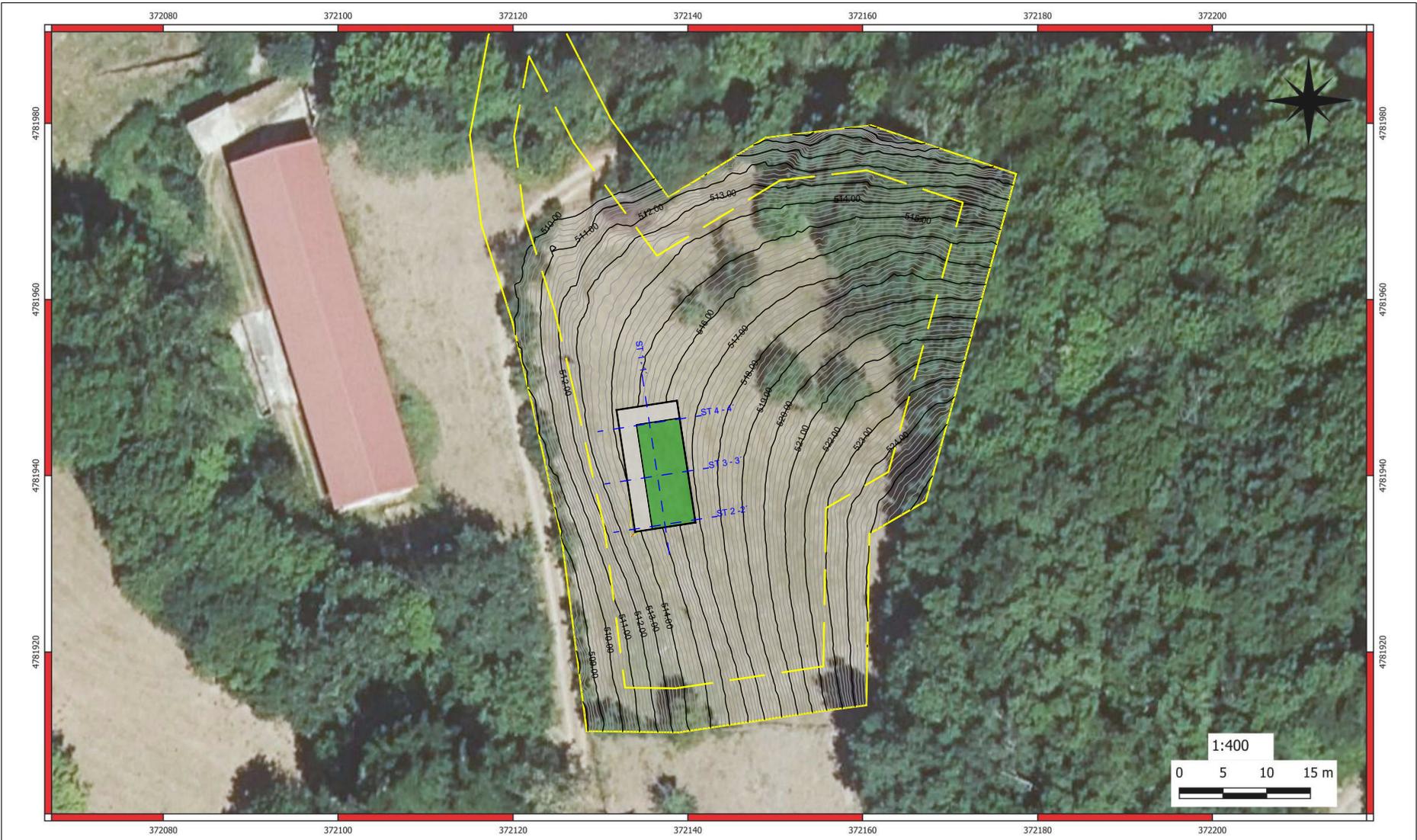


— Curvas Maestras: 1,00 m
 — Curvas Finas: 0,20 m

	PROYECTO BÁSICO		ESCALA: 1:400	FECHA: NOVIEMBRE/2024	REF: PB 116/24	EMPLAZAMIENTO ESANOS-CILLORIGO DE LIEBANA
	CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA GANADO OVINO		PLANO DE: TOPOGRAFÍA ACTUAL		N.º: 5	Sustituye a:
	PROMOTOR: SANTIAGO DOBARGANES VEGA		AUTORES: RUBÉN DE LA PUENTE GONZÁLEZ Ingeniero Agrónomo N.º Col 1.441			

Queda prohibida la reproducción o transformación de este plano, así como la utilización sin autorización del técnico responsable, de quien es propiedad legal.



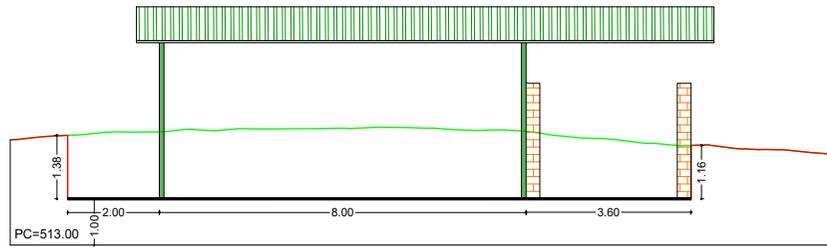


— Curvas Maestras: 1,00 m
 — Curvas Finas: 0,20 m

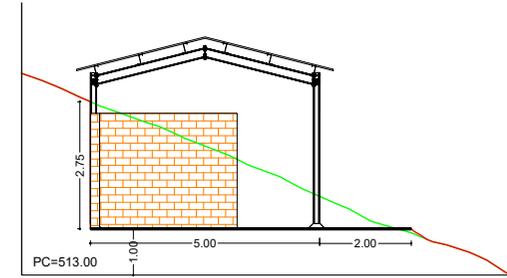
	PROYECTO BÁSICO		ESCALA: 1:400	FECHA: NOVIEMBRE/2024	REF: PB 116/24	EMPLAZAMIENTO ESANOS-CILLORIGO DE LIEBANA
	CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA GANADO OVINO		PLANO DE: TOPOGRAFIA PROPUESTA. PLANTA SECCIONES		N.º: 6	Sustituye a:
	PROMOTOR: SANTIAGO DOBARGANES VEGA		AUTORES: RUBÉN DE LA PUENTE GONZÁLEZ Ingeniero Agrónomo N.º Col 1.441		RUBÉN GALIÑARES ENTERRÍA Ingeniero Técnico Forestal N.º Col. 7.412	

Queda prohibida la reproducción o transformación de este plano, así como la utilización sin autorización del técnico responsable, de quien es propiedad legal.

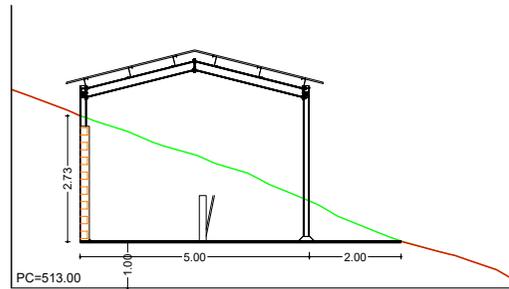




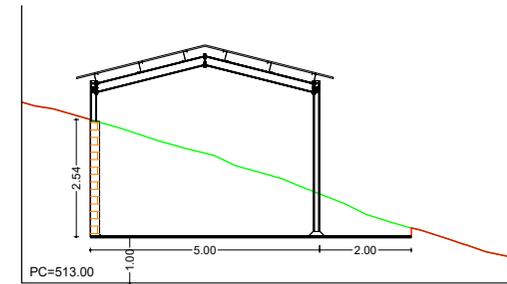
ST 1 - 1'



ST 2 - 2'



ST 3 - 3'



ST 4 - 4'

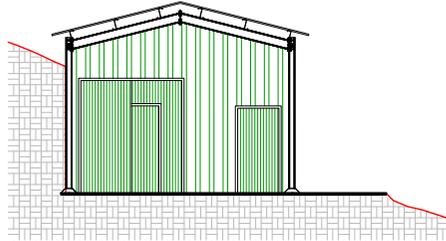
— TERRENO NATURAL
— TERRENO MODIFICADO

	PROYECTO BÁSICO	ESCALA:	FECHA:	REF:	EMPLAZAMIENTO
	CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA GANADO OVINO	1:100	NOVIEMBRE/2024	PB 116/24	ESANOS-CILLORIGO DE LIÉBANA
		PLANO DE:		N.º	Sustituye a:
		SECCIONES TOPOGRÁFICAS		7	
	PROMOTOR:	AUTORES:			
	SANTIAGO DOBARGANES VEGA	RUBÉN DE LA PUENTE GONZÁLEZ Ingeniero Agrónomo N.º Col 1.441		RUBÉN GALNARES ENTERRÍA Ingeniero T.º Agrícola N.º Col. 7.412	

Queda prohibida la reproducción o transformación de este plano, así como la utilización sin autorización del técnico responsable, de quien es propiedad legal.



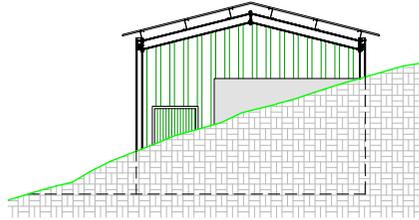
ALZADO NORTE



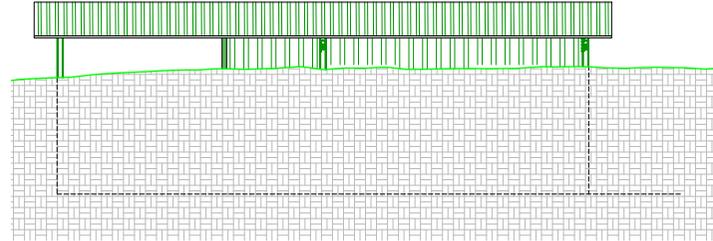
ALZADO OESTE



ALZADO SUR



ALZADO ESTE



— TERRENO NATURAL
— TERRENO MODIFICADO

	PROYECTO BÁSICO	ESCALA: 1:100	FECHA: NOVIEMBRE/2024	REF: PB 116/24	EMPLAZAMIENTO ESANOS-CILLORIGO DE LIÉBANA
	CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA GANADO OVINO	PLANO DE: ALZADOS		N.º 8	Sustituye a:
	PROMOTOR: SANTIAGO DOBARGANES VEGA	AUTORES: RUBÉN DE LA PUENTE GONZÁLEZ Ingeniero Agrónomo N.º Col 1.441			
				RUBÉN GALIÑARES ENTERRÍA Ingeniero Téc. Forestal N.º Col. 7.412 <small>Queda prohibida la reproducción total o parcial de este plano, así como la utilización sin autorización del titular, reservando todos los derechos de propiedad legal.</small>	

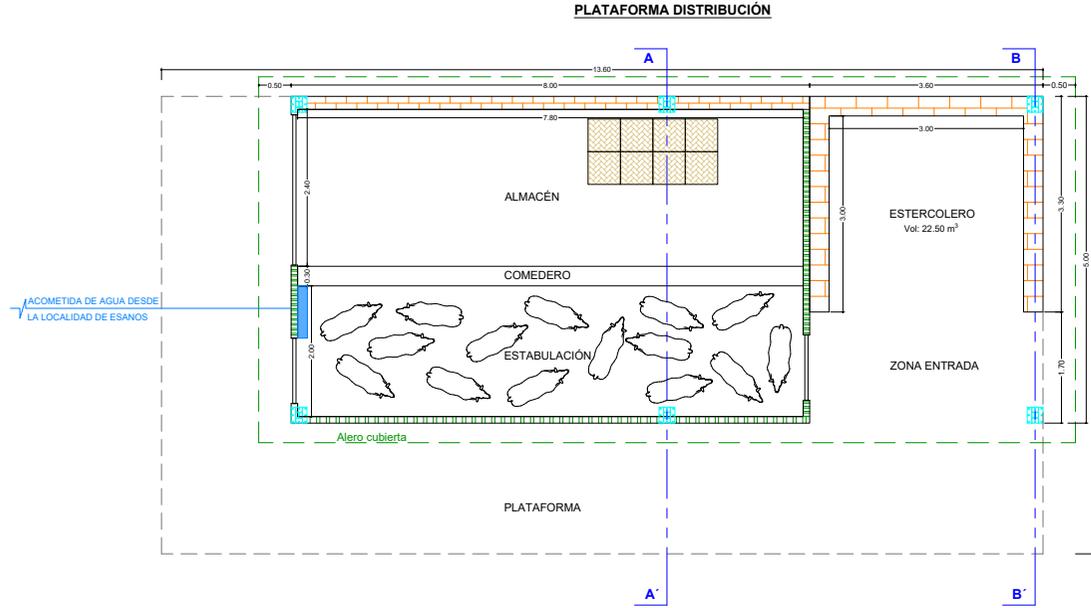
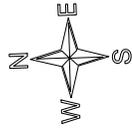


Firma 1: RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ

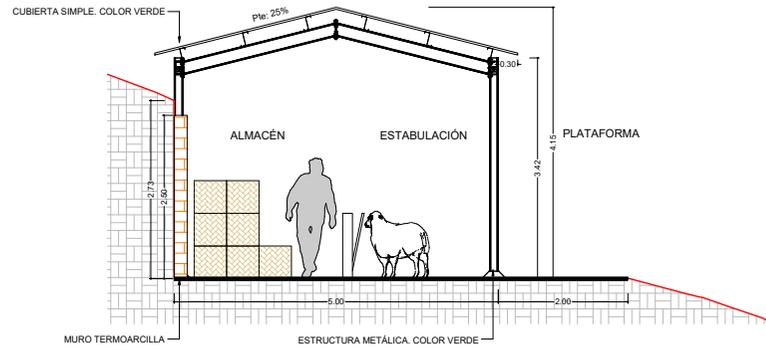
CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxDYeJXn/IFEF1Y59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
 N.º Registro: 2024GCELC393377
 Fecha Registro: 26/11/2024 18:07

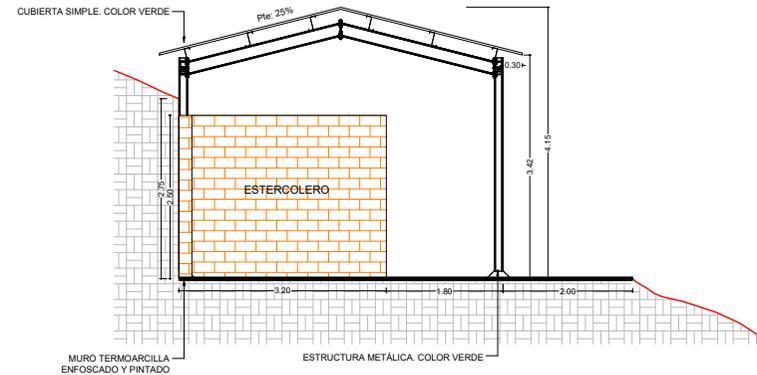




CUADRO DE SUPERFICIES		
Uso (Tipo)	Sup. Utili (m ²)	Sup. Cons (m ²)
ESTERCOLERO	9,00	11,88
NAVE	42,78	46,12
ZONA ENTRADA	6,12	
ESTABULACIÓN	15,60	
ALMACÉN	18,72	
COMEDERO	2,34	
Total	51,78	
Sup. Ocupada		58,00
	Sup. Utili: superficie útil	
	Sup. Cons: Superficie construida	
	Sup. Ocupada: Superficie ocupada	



SECCIÓN A - A'



SECCIÓN B - B'

	PROYECTO BÁSICO	ESCALA: 1:50	FECHA: NOVIEMBRE 2024	REF: PB 11624	EMPLAZAMIENTO
	CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA GANADO OVINO				ESANOS-C/EL CIRVO DE LISBANA
		PLANO DE: PLANTA DISTRIBUCIÓN. SECCIONES			N.º 9
PROMOTOR: SANTIAGO DOBARGANES VEGA	AUTORES: RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ Ingeniero Agrónomo Colegiado nº 7.412				RUBEN GALARRAGA BENTERRIA Ingeniero Arquitecto Colegiado nº 7.412



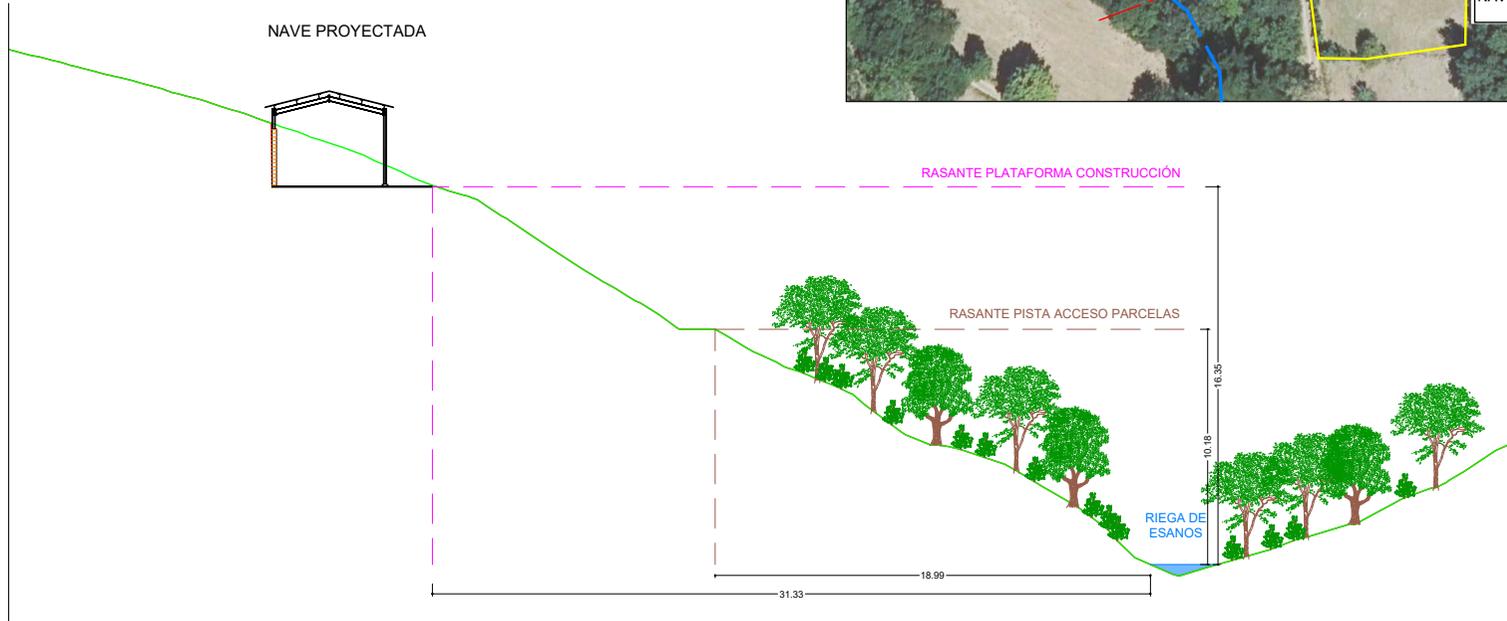
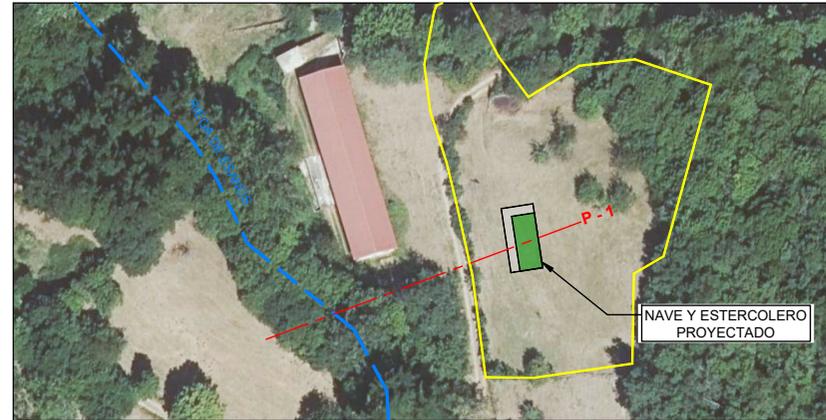
Firma 1: RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ

CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxyOYeJXn_IFEF1Y59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
N.º Registro: 2024GCELC393377
Fecha Registro: 26/11/2024 18:07



PLANTA PERFIL (s/e)



PERFIL [P - 1]

	PROYECTO BÁSICO CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA GANADO OVINO	ESCALA: 1:200	FECHA: NOVIEMBRE/2024	REF: PB 116/24	EMPLAZAMIENTO ESANOS-CILLORIGO DE LIÉBANA
	PROMOTOR: SANTIAGO DOBARGANES VEGA	PLANO DE: PERFIL RIEGA ESANOS		N.º 10	Sustituye a:
	AUTORES: RUBÉN DE LA PUENTE GONZÁLEZ Ingeniero Agrónomo N.º Col. 1.441		RUBÉN GALNARES ENTERRÍA Ingeniero Téc. Forestal N.º Col. 7.412		

Queda prohibida la reproducción total o parcial de este plano, así como la utilización sin autorización del técnico responsable, de quien es propiedad legal.



Firma 1: RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ

CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxD0YejXn_IFEF1Y59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)
 N.º Registro: 2024GCELC393377
 Fecha Registro: 26/11/2024 18:07



3 PRESUPUESTO ESTIMATIVO

Firma 1: **RUBEN DE LA PUENTE GONZALEZ**

CSV: A0610MDI5/4XBPTludtiiTxOYeJXn/IFEF1Y59

REGISTRO ELECTRONICO (GCELCE)
N.º Registro: 2024GCELCE393377
Fecha Registro: 26/11/2024 18:07



PRESUPUESTO ESTIMATIVO		
Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	520,50 €
2	SOLERA	1.250,35 €
3	SANEAMIENTO	580,20 €
4	ESTRUCTURA	2.455,45 €
5	CUBIERTA	2.810,55 €
6	ALBAÑILERÍA	1.740,60 €
7	CARPINTERÍA	798,50 €
8	INSTALACIÓN FONTANERÍA	770,50 €
9	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	620,50 €
10	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	70,00 €
11	PINTURAS	210,85 €
12	URBANIZACIÓN	0.000
13	PLAN DE CONTROL	90,20 €
14	GESTION DE RESIDUOS	150,50 €
15	SEGURIDAD Y SALUD	195,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO ESTIMATIVO	12.263,70 €

Asciende el presente presupuesto estimativo de ejecución material a la cantidad de **DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (12.263,70 €)**.

En Camaleño, noviembre de 2024

D. Rubén de la Puente González
Nº colegiado 1.441



D. Rubén Galnares Enterría
Nº colegiado 7.412